

ÍNDICE

1. Presentación. (Páginas 2 - 4)
2. Marco Legal. (Páginas 4 - 22)
3. Procedimientos y formas de revisión. (Páginas 22 - 27)
4. Informe de la revisión por partido político.
 - 4.1 Partido Acción Nacional
(Páginas 27 - 52)
 - 4.2 Partido Revolucionario Institucional
(Páginas 53 - 78)
 - 4.3 Partido de la Revolución Democrática
(Páginas 79 - 83)
 - 4.4 Partido del Trabajo
(Páginas 83 - 91)
 - 4.5 Partido Verde Ecologista de México
(Páginas 92 - 104)
 - 4.6 Convergencia
(Páginas 104 - 148)
 - 4.7 Partido de Renovación Sudcaliforniana
(Páginas 149 - 179)
 - 4.8 Nueva Alianza
(Páginas 179 - 202)

1. PRESENTACIÓN.

El 20 de noviembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual mediante los artículos 98 y 99 fracción XXXI, se establece la creación de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos del artículo primero transitorio.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos es un órgano técnico del Consejo General, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

En consecuencia, este órgano es competente para llevar a cabo el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, apegándose en todo momento a las disposiciones legales vigentes y a los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad que deben regir su actuación.

De conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento", publicados el 20 de noviembre de 2004, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y reformado mediante decreto publicado en el medio de difusión antes señalado, el día 10 de julio de 2007, es facultad del Consejo General de este Instituto conocer de las infracciones cometidas e imponer las sanciones administrativas correspondientes, respecto a las violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios que se acrediten en la revisión de los informes de ingresos y gastos relativos al ejercicio 2009, que presenten los partidos políticos nacionales y locales.

En virtud de la reforma a la Ley Electoral del Estado llevada a cabo en el mes de marzo de 2010, la fundamentación para la revisión y emisión del presente dictamen correspondiente a los informes del ejercicio 2009, presentados por los Partidos Políticos sobre el origen y monto de los ingresos y egresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como su empleo y aplicación, por principio de derecho se aplicará la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, que contiene las reformas y adiciones operadas mediante decreto número 1839, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 10, de fecha 12 de marzo de 2010, en aquellos supuestos en los que no cause perjuicio a los partidos políticos revisados, en respeto al principio de irretroactividad de las leyes, y toda vez que la presentación de dichos informes fue el día 6 de abril de 2010, es decir con posterioridad a la aprobación de la reforma referida.

De acuerdo con lo ordenado por los artículos 59 fracción IV, 102 párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como por el artículo 73 de los “Lineamientos para la Presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento”, vigente a partir del 11 de julio de 2007, el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales (**apartado 2**).
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados (**apartado 3**).
- El resultado y las conclusiones finales de la revisión de los informes anuales de cada Partido Político y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada Partido después de haber sido notificado con ese propósito, de igual forma se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad. (**apartado 4**).

Ahora bien, en cuanto al resultado y conclusiones finales por posibles infracciones cometidas, derivado de la revisión de los informes anuales de cada Partido Político, la fundamentación aplicada será la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 20 de noviembre de 2003, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento vigentes a partir del día 11 de julio de 2007 en virtud de que eran los vigentes en el año 2009.

2.- MARCO LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTABLECE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DICHS PRINCIPIOS HAN SIDO RETOMADOS Y DESARROLLADOS POSTERIORMENTE, APLICABLES PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PARTE CONDUCENTE DEL ARTÍCULO 36 DEL MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL DE CARÁCTER ESTATAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.

ARTÍCULO 36 FRACCIONES II, III y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 10 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2010.

....

III.- La Ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, de sus precampañas y campañas político electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, asimismo establecerá la duración de dichas precampañas y campañas electorales.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico,

mismas que se otorgarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y conforme a lo prescrito en la Ley.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en los procesos internos de selección de candidatos y campañas electorales. Asimismo establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes cuyo monto total no excederá anualmente, por cada partido político, del diez por ciento del tope de gastos establecido para la última elección de gobernador.

....

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, está facultada para solicitar la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de obtener información bancaria, fiduciaria o fiscal relacionada con las finanzas de los Partidos Políticos.

IV.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad.

El Instituto Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un Secretario General que se designará a propuesta del Consejero Presidente con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales. Los Comités Distritales y Municipales Electorales formarán parte de su estructura orgánica. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

....

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California

Sur en cada uno de los distritos Electorales uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Lo relativo al catálogo general de electores, padrón electoral, Listado nominal y credencial para votar con fotografía, se sujetará a los convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, preparar, desarrollar y vigilar los procesos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Las sesiones de todos los órganos electorales de dirección serán públicas en los términos que señale la Ley.

ARTÍCULOS 30, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, Y 86 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2010.

ARTÍCULO 86.- El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

Tendrá su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El Instituto Estatal Electoral se encargará de promover y difundir los principios y valores de la cultura democrática.

El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales.

ARTÍCULO 30.- Tendrán el carácter de partidos políticos:

I.- Nacionales, los registrados ante el Instituto Federal Electoral, y

II.- Estatales, los constituidos y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, en los términos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y esta Ley.

Los partidos políticos nacionales y estatales con registro gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 46.- *Son obligaciones de los partidos políticos:*

I.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

II.- Mantener, el número mínimo de afiliados requeridos para su constitución y registro;

III.- Ostentarse con la denominación, emblema, color o colores que tengan registrados;

IV.- Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

V.- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

VI.- Contar con domicilio legal para sus órganos directivos y comunicarlo al Instituto Estatal Electoral;

VII.- Comunicar al Instituto Estatal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político nacional o estatal; en el caso de los partidos políticos estatales dichas modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto los declare aprobados; la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;

VIII.- Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate;

IX.- Garantizar la participación y la equidad entre hombres y mujeres en las oportunidades políticas;

X.- Registrar a sus candidatos ante los organismos electorales que proceda, conforme a lo dispuesto en la presente Ley;

XI.- Cumplir los acuerdos que en períodos de elecciones tomen los organismos electorales en que participen o tengan representación;

XII.- Actuar y conducirse sin vínculos de dependencia o subordinación con partidos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;

XIII.- Abstenerse de cualquier expresión que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos; Participar en los debates, foros, mesas redondas y demás eventos organizados por el Instituto.

XIII BIS.- Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ley, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas, así como para sufragar los gastos de precampaña y campaña;

XIV.- Brindar el apoyo necesario que se requiera para la práctica de las auditorías y verificaciones que ordene el Instituto Estatal Electoral a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos;

XV.- Coadyuvar con las autoridades competentes para que se retire, dentro de los treinta días siguientes al día de la elección en que participen, la propaganda que en apoyo de sus candidatos hubieren fijado, pintado, instalado o emitido; y

XVI.- Las demás que establezca esta Ley

ARTÍCULO 51.- *El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:*

I.- Financiamiento público; y

II.- Financiamiento privado.

El financiamiento público prevalecerá sobre el de origen privado.

ARTÍCULO 52.- *Las aportaciones o donativos a los partidos políticos se sujetarán a las siguientes disposiciones:*

I.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por terceras personas físicas o morales y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la presente Ley;*
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados, descentralizados y demás paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;*
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y*
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*

Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

II.- Los partidos políticos deberán integrar un órgano interno encargado de la obtención, contabilización y administración de sus recursos generales y de campaña así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 59 de este ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine; y

III.- Para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Propietarios designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Esta Comisión funcionará de manera permanente, y tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;*

b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

d) Solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

e) Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, de precampaña y campaña según corresponda;

Asimismo en el desempeño de sus funciones, solicitar la intervención del órgano técnico de la materia del Instituto Federal Electoral, para que éste actúe ante las autoridades competentes, a fin de superar, en su caso, la limitante de los secretos bancarios, fiduciario y fiscal.

f) Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la práctica de auditorías directamente, o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;

g) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General de Instituto Estatal Electoral visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

h) Presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral los dictámenes que formule respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos derivadas del manejo de sus recursos; del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

j) Proporcionar a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y

k) Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 53.- *El Instituto Estatal Electoral ministrará a los partidos políticos que tengan derecho al financiamiento público por sus actividades, conforme a las disposiciones siguientes:*

I.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, se aplicarán las siguientes bases:

a) El Consejo General del Instituto Estatal Electoral determinará anualmente el monto del financiamiento público que será equivalente al 35 % del producto de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Registro Federal de Electores correspondiente al Estado de Baja California Sur, por el salario mínimo general vigente en la entidad;

b) El resultado de las operaciones señaladas en la fracción anterior, constituye el financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

El 30% de la cantidad total que resulte, en forma igualitaria, a los partidos políticos que hubiesen obtenido al menos el 2.5% de la votación total emitida en la elección inmediata anterior de Diputados por el principio de mayoría relativa; y

2. El 70% restante se distribuirá de manera proporcional según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiese obtenido cada partido político en la mencionada elección;

c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político, serán ministradas en forma mensual conforme al calendario presupuestal que apruebe anualmente el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULO 54.- *El financiamiento privado es aquél que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades:*

I.- Financiamiento por la militancia;

II.- Financiamiento de simpatizantes;

III.- Autofinanciamiento;

IV.- Financiamiento por rendimientos, fondos y fideicomisos; y

V.- En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, las modalidades de financiamiento privado, en conjunto, podrán ser mayores al financiamiento público global, considerando las campañas electorales.

ARTÍCULO 55.- *El financiamiento por la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus*

organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, conforme a las siguientes reglas:

I.- El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II.- Cada partido político delimitará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III.- Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político atendiendo en todo momento a los topes de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Estatal Electoral conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 56 DE LA LAY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2003, RESULTA APLICABLE EN VIRTUD DE QUE ESTABA VIGENTE EN EL AÑO 2009.

ARTÍCULO 56.- El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en la fracción I del artículo 52 de esta Ley. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I.- Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones de simpatizantes; su monto total no excederá anualmente, por cada partido político, del ocho por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponde a todos los partidos políticos.

II.- De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se hará constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III.- Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 1.5% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades

ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda;

IV.- Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior; y

V.- Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

ARTÍCULO 57.- El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos; las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de esta Ley, el órgano interno responsable de la administración del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.

ARTÍCULO 58.- Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban adicionalmente a las provenientes del financiamiento privado, a las que les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 52 fracción I y la fracción III del artículo 56 y demás disposiciones aplicables de esta Ley, atendiendo al tipo de operación realizada.

Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.

Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

ARTÍCULO 59.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo a las formas siguientes:

I.- Informes anuales:

a). Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta; y

b). En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

...

EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, LA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ANTE EL CONSEJO GENERAL, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2010, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 5º.- La interpretación de la presente Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Artículo 9º de la particular del Estado, los derechos, la participación y las oportunidades que esta Ley regula incluye a las mujeres, al igual que a los hombres, como ciudadanas, funcionarias, candidatas o representantes populares, por tanto, la utilización de las denominaciones en género masculino obedece sólo a reglas gramaticales y con el fin de evitar la repetición constante.

ARTÍCULO 59 (...)

IV.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos contará con sesenta días naturales para revisar los informes anuales y con ciento veinte días naturales para revisar los informes de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de los partidos políticos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento de los plazos señalado en el inciso a) de esta fracción o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al partido político antes de llevarlo al pleno del Consejo General, lo cual deberá realizar dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

1.- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

2.- En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos;

3.- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberlos notificado con ese fin; y

4.- En su caso, la propuesta de sanción que corresponda.

e) En el Consejo General del Instituto Estatal Electoral se presentará el dictamen y el proyecto de resolución que haya formulado la Comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la forma y términos previstos en la presente Ley; y

g) El Consejo General del Instituto Estatal Electoral deberá:

1.- Remitir al Tribunal Estatal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Comisión, la resolución del Consejo General y el informe respectivo;

2.- Remitir para su publicación, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso o presentado éste y habiendo sido resuelto por el Tribunal Estatal Electoral, al Boletín Oficial del Gobierno del Estado el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso; y

3.- Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, VIGENTES A PARTIR DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2007, SON APLICABLES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Artículo 1. Este Reglamento establece los lineamientos para la presentación de los informes del origen, monto y destino del financiamiento que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones por cualquier modalidad, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos de la fiscalización de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos en los términos de lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 170, 176 y 280 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

La normatividad contenida en los presentes lineamientos es de observancia para todos los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones que hayan sido registradas o acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

...

Artículo 2. Para la revisión de los informes que los Partidos Políticos o Coaliciones presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, se constituirá una Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los consejeros electorales designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Para el desempeño de sus funciones, dicha comisión se auxiliará de un Secretario(a) Técnico(a) y del personal de apoyo necesario, en términos de lo que establecen los artículos 98, 99 fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y del artículo 9 fracción II inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Artículo 3. Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.

...

Artículo 44.- Los Partidos Políticos y Coaliciones, estas últimas a través del órgano interno encargado de las finanzas del Partido Político que haya sido designado en el convenio respectivo, deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del

Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación a través de los informes anuales y de campaña.

El órgano interno encargado de las finanzas designado en el convenio de coalición, será responsable en tanto el Consejo General no emita la resolución recaída a los informes de campaña y se hayan agotado los recursos legales correspondientes.

Artículo 45. Los informes anuales y de campaña serán presentados en los formatos elaborados por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, anexos a los presentes lineamientos.

Artículo 46. Los informes anuales deberán ser presentados por los Partidos Políticos dentro de los sesenta días hábiles al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, en los términos del artículo 59 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado.

En los informes anuales serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

...

Con el propósito de facilitar a los Partidos Políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos efectuará el computo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, publicando en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, cuando menos diez días antes de la iniciación de los plazos.

Artículo 47. Los informes anuales y de campaña deberán ser presentados a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, debidamente suscritos por él o los responsables del órgano interno del Partido Político o Coalición en su caso, a que se refiere el artículo 52 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. Los Partidos Políticos o Coaliciones darán a conocer a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, el nombre de él o los responsables de dicho órgano interno, responsable de la administración de las finanzas al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Igualmente notificarán a la misma Secretaría Técnica, con la debida anticipación, cualquier cambio que se efectúe en la integración del órgano antes mencionado.

Artículo 48. Con el objeto de formalizar la presentación de los Informes Anuales y de Campaña de los Partidos Políticos o Coaliciones en su caso, en el momento en que el representante del Órgano Interno comparezca ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, se levantará el acta correspondiente en la que se asentará la fecha y hora de recepción de la información; así como el detalle de los documentos que la acompañe y por último, las manifestaciones, si las hubiera, que el representante del Partido quisiera declarar.

Artículo 49. Una vez presentados los informes a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, esta documentación no podrá ser modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas durante el proceso de revisión, atendiendo a los dispuesto por el artículo 59 fracción III inciso b) de la Ley Electoral del Estado.

Artículo 50. La integración del informe anual y de campaña contemplados en la fracción I y II del artículo 59 de la Ley, comprenderá los siguientes documentos:

- a) Estados Financieros. (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultado)*
- b) Las balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes.*
- c) Las conciliaciones bancarias mensuales junto con los estados de cuenta y el auxiliar de bancos.*
- d) Los controles de folios.*
- e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.*
- f) Formatos y anexos correspondientes.*
- g) Pólizas de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario, separadas y ordenadas consecutiva y cronológicamente con su respectiva documentación soporte.*
- h) Bitácora de recibos o comprobantes respectivos que no reúnen los requisitos fiscales por la situación geográfica, o en su caso, los justificados expresamente valorados por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.*

EN RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 99, 278, 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2010, EN VIRTUD DE QUE NO SUFRIERON MODIFICACIÓN ALGUNA EN LA REFORMA, QUE CAUSE PERJUICIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS :

ARTÍCULO 99.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XXII.- Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten;

XXVI.- Aplicar las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones previstas en esta Ley;

XXIX.- Aprobar los calendarios oficiales para el otorgamiento del financiamiento público a los Partidos Políticos;

XXX.- Determinar, con base a lo establecido en el artículo 53 de esta Ley, el monto del financiamiento Público que corresponda a los Partidos Políticos;

XXXI.- Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización y del Servicio Profesional Electoral; y de Administración y Logística que se señalan en el artículo 98 de esta ley; y cualquier otra que se considere necesaria para el mejor desempeño de sus actividades;

XXXII.- Solicitar, de acuerdo al inciso f de la fracción III del artículo 52 de esta Ley, al órgano interno correspondiente o al despacho contable que determine, se realicen las auditorias y verificaciones del uso y aplicación de los recursos financieros a los Partidos políticos que considere pertinente la mayoría de los Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General; quien definirá los mecanismos de adjudicación correspondientes.

XXXIII.- Aprobar la forma y términos en que los Partidos Políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros;

(...)

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, impondrá a los partidos políticos o coaliciones acreditados o registrados ante dicho órgano electoral, la suspensión del derecho a recibir el financiamiento público que les corresponde conforme a lo dispuesto en esta Ley hasta por dos procesos electorales, ordinarios o extraordinarios, cuando:

(...)

Al aplicar las sanciones previstas por este artículo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral lo comunicará al Instituto Federal Electoral, en el caso de que se refiera a un partido político nacional.

(...)

ARTÍCULO 279.- Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, los partidos políticos o coaliciones podrán ser sancionados en los términos que se establecen a continuación:

I.- Multa de cincuenta a cinco mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado;

II.- Con la reducción hasta del 50 % de las ministraciones del financiamiento público, por el período que señale la resolución respectiva;

III.- La suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público, según se le indique en la resolución;

IV.- La suspensión de su registro como partido político;

V.- La cancelación definitiva de su registro como partido político; y

VI.- Negativa del registro de candidaturas.

ARTÍCULO 280.- *Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán a los partidos políticos y a las coaliciones, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos:*

I.- Incumplan con lo previsto con la presente Ley, con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral;

II.- Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello, o soliciten créditos a la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

III.- Acepten donativos o aportaciones económicas que superen los límites señalados en esta Ley;

IV.- No presenten los informes de precampañas, campañas y anuales en los términos y plazos previstos en esta Ley;

V.- Impidan o entorpezcan la realización de las auditorias que determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en los términos previstos por el inciso f) de la fracción III del artículo 52 de esta Ley;

VI.- Sobrepasen los topes del financiamiento señalado en el artículo 170 de esta Ley;

VII.- No acaten lo dispuesto en el artículo 179 de la presente Ley.

Además, les serán sustraídos de su ministración correspondiente, los recursos que haya erogado el Instituto Estatal Electoral para dar cumplimiento a dicha disposición; y

VIII.- En los casos previstos en los artículos 169, 177 párrafos primero y segundo y 189 de la presente Ley.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2007, ES APLICABLE EL SIGUIENTE ARTÍCULO:

Artículo 73. En virtud de los razonamientos, argumentaciones y fundamentos vertidos en el dictamen consolidado que la Comisión emita con motivo de la revisión de los informes anuales y de campaña, según sea el caso; y en uso de la facultad conferida por el artículo 59 fracción III inciso d) de la Ley y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 279 y 280 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, podrá imponer a los Partidos Políticos y Coaliciones, las siguientes sanciones:

- I. Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición le implique un beneficio económico, el monto de la multa será el equivalente del beneficio económico obtenido y hasta por el máximo de lo señalado en la fracción I del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;*
- II. Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición no le implique un beneficio económico, pero a juicio del Consejo General se vulnere de manera reiterada las disposiciones contenidas en la Ley o Lineamientos, atendiendo las circunstancias específicas del caso, se podrá imponer la sanción establecida en la fracción II del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;*
- III. Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición se refiera a las prohibiciones señaladas en el artículo 52 de la Ley, se podrá imponer además de la sanción establecida en la fracción I del presente artículo y a juicio del Consejo General, las establecidas en las fracciones III y IV del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;*
- IV. Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición consista en la prevalencia del financiamiento privado sobre el financiamiento público, se podrá imponer además de lo establecido en la fracción I del presente artículo y a juicio del Consejo General, las establecidas en las fracciones III, IV y V del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;*
- V. Cuando la infracción que cometa el Partido Político o Coalición consista en la entrega extemporánea de los informes anuales o de campaña, se podrá imponer un multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado; y*

- VI. *Cuando el Partido Político o Coalición no presente el informe anual o de campaña, según corresponda, se podrá imponer además de la establecida en la fracción I del presente artículo y a juicio del Consejo General, la establecida en la fracción III del artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur .*

Cuando el Partido Político o Coalición incurra por primera vez en una infracción que a juicio del Consejo no amerite una sanción pecuniaria, este podrá acordar el apercibimiento por una sola ocasión.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE REVISIÓN.

ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2009.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes a partir del día 11 de julio de 2007, informó a los Partidos Políticos acerca del cómputo del plazo para la entrega de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2009, señalándose como inicio del cómputo el día 07 de enero de 2010 y como último día el 06 de abril de 2010, según Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 57, de fecha 10 de diciembre de 2009, girándose oficios a los Partidos Políticos para notificarles dicho cómputo, así como también ponerse a disposición para brindar las asesorías necesarias en cuanto a la presentación de los informes correspondientes.

Por conducto de la Secretaria Técnica, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos recibió los informes anuales respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2009, en el orden que se detalla a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA	HORA ENTREGA	ENTREGÓ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	05 DE ABRIL DE 2010	12:30 HRS.	LIC. JUAN ALBERTO VALDIVIA ALVARADO

PARTIDO POLÍTICO	FECHA	HORA ENTREGA	ENTREGÓ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	06 DE ABRIL DE 2010	11:25 HRS.	CPC. FELIPE JAVIER VALENZUELA PACHECO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	06 DE ABRIL DE 2010	12:30 HRS.	PROF. FERNANDO ÀNGEL ÀVILA
PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	06 DE ABRIL DE 2010	14:00 HRS.	LIC. PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	06 DE ABRIL DE 2010	19:00 HRS.	LIC. DANIEL FLORES SALGADO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	06 DE ABRIL DE 2010	20:05 HRS.	C. FELIPE DE JESUS VALDIVIA SÁNCHEZ
PARTIDO CONVERGENCIA	06 DE ABRIL DE 2010	21:00 HRS.	LIC. VERÓNICA PEÑA LÓPEZ
PARTIDO DEL TRABAJO	06 DE ABRIL DE 2010	22:40 HRS.	C. NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÒN

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES.

Procediendo a su análisis y revisión, conforme al artículo 41, Apartado D, párrafos antepenúltimo y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 4 y 52 fracción III, inciso e), 59 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, vigente a partir del 01 de mayo de 2010 y artículos 48 al 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora vigentes a partir del 11 de julio de 2007, aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, en su caso, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. El procedimiento de revisión y dictamen de los informes anuales se realizó en las siguientes etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Anuales, a fin de solicitar a los Partidos Políticos las aclaraciones correspondientes.

2. En la segunda etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas y marco legal antes expuestos.

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectados diversos errores u omisiones de carácter técnico en los informes anuales de los partidos políticos, los cuales fueron previamente aprobados por la propia Comisión. En consecuencia, se les notificaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en los siguientes días:

PARTIDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
ACCIÓN NACIONAL	19 DE MAYO DE 2010
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	19 DE MAYO DE 2010
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	19 DE MAYO DE 2010
DEL TRABAJO	19 DE MAYO DE 2010
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	19 DE MAYO DE 2010
CONVERGENCIA	19 DE MAYO DE 2010
DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	19 DE MAYO DE 2010
NUEVA ALIANZA	19 DE MAYO DE 2010

En las fechas anteriores, se notificaron los Partidos Políticos de los errores u omisiones técnicas para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles, en términos de lo dispuesto en el citado artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Con fundamento en el artículo 41, Apartado D, párrafos antepenúltimo y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 4 y 52 fracción III, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, referente a la atribución que tiene esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos en el desempeño de sus funciones, relativa a solicitar la intervención del órgano técnico de la materia del Instituto Federal Electoral, para que éste actúe ante las autoridades competentes, a fin de superar, en su caso, la limitante de los secretos bancarios, fiduciario y fiscal; el día 10 de mayo de 2010 se le solicitó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información correspondiente a las aperturas, cancelaciones, en su caso, así como movimientos bancarios de las cuentas bancarias números 00505443722 y 0617610427 de la Institución denominada Banco Mercantil del Norte y de la cuenta número 50006939853 de la Institución denominada Inbursa, S.A., manejadas por el Partido Nueva Alianza en el ejercicio 2009, de las cuales no tenía conocimiento esta autoridad electoral y una de ellas presentaba un saldo al 31 de diciembre de 2008; solicitándole que en el dado caso de que no contara con dicha información, tuviera a bien solicitarla a las Instituciones Bancarias correspondientes, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Dado esto, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral informó a esta Comisión de Fiscalización que la solicitud de información realizada había procedido, dándosele el trámite correspondiente ante las instancias competentes.

Por lo que los días 02, 11 y 15 de junio de 2010, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral remitió a esta autoridad fiscalizadora la siguiente información:

No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN
<p>BANORTE 00505443722</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008. • Copia del contrato de apertura del 09-02-2006. • Copia de los estados de cuenta de enero a noviembre de 2009. • Listado de movimientos del periodo de 01-nov-09 al 04- nov-09 proporcionado por la institución bancaria. • Copia de la conciliaciones Bancarias de enero a noviembre de 2009. • Copia del escrito de cancelación del 31-03-10. • Copia del formato de consulta de saldos de movimientos de Banorte al 29-01-10. • Copia del auxiliar y la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2009 de la Junta Ejecutiva Estatal de Baja California Sur.
<p>BANORTE 0617610427</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito emitido por el Vicepresidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiendo el listado de movimientos del mes de noviembre de 2009 proporcionado por la institución bancaria.
<p>INBURSA 50006939853</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito emitido por el Vicepresidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

	remitiendo el estado de cuenta de diciembre de 2009 proporcionado por la institución bancaria.
--	--

Los Partidos Políticos presentaron las rectificaciones ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA	HORA DE ENTREGA	ENTREGÓ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	31 DE MAYO DE 2010.	13:45 HRS.	CPC. FELIPE JAVIER VALENZUELA PACHECO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	01 DE JUNIO DE 2010.	09:25 HRS.	PROFR. FERNANDO ÁNGEL ÁVILA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	01 DE JUNIO DE 2010.	09:50 HRS.	C. ANA MAGDALENA OJEDA HIGUERA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	01 DE JUNIO DE 2010.	12:36 HRS.	C. JOSÉ FELIPE VALDIVIA SÁNCHEZ
PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	01 DE JUNIO DE 2010.	13:15 HRS.	LIC. PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ
PARTIDO CONVERGENCIA	01 DE JUNIO DE 2010.	18:19 HRS.	DR. ÁLVARO FOX PEÑA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	01 DE JUNIO DE 2010.	22:50 HRS.	C. MARÍA GUADALUPE SOTO COTA
PARTIDO DEL TRABAJO	01 DE JUNIO DE 2010.	23:40 HRS.	LIC. MARÍA MERCEDES MACIEL ORTÍZ Y C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN

PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Vencido el plazo para presentar las aclaraciones y rectificaciones, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción IV, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, vigente a partir del 13 de marzo de 2010, procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, aprobándose

por unanimidad de votos el día 29 de junio de 2010, e instruyéndose a la Secretaría Técnica de la Comisión para que envíe los oficios de convocatoria a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, de Renovación Sudcaliforniana y Nueva Alianza, para la presentación de dicho dictamen antes de remitirlo al pleno del Consejo General del propio Instituto.

Una vez presentado a cada uno de los Partidos Políticos en el apartado que le corresponde, se envió el presente Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución correspondiente, a la Secretaría General del propio Instituto Estatal Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

4. INFORME DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLÍTICO.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2009, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PAN 1.- De conformidad con el artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la emisión de los Recibos de Aportación de Militantes, detallados a continuación:

Recibo	Fecha	Militante	Importe
149	19-Ene-09	Alfredo Antonio Polanco Álvarez	\$13,200.00
150	20-Ene-09	Sonia Murillo Macias	\$3,088.12
151	07-Ene-09	Luis Coppola Joffroy	\$5,706.00
152	05-Feb-09	Sonia Murillo Macias	\$3,088.12
153	06-Feb-09	Guillermina Márquez Espinoza	2,000.00
155	10-Feb-09	Manuel Salvador Espinoza Murillo	2,600.00
156	20-Feb-09	Adolfo González Agúndez	\$22,000.00
157	11-Feb-09	Luis Coppola Joffroy	\$5,700.00
158	6-Mar-09	Luis Coppola Joffroy	\$5,706.00
159	03-Mar-09	Pablo Ojeda Meza	\$800.00
160	06-Mar-09	Adolfo González Agúndez	\$20,000.00
161	03-Mar-09	Celso Castro Sánchez	\$1,080.00
162	19-Mar-09	Manuel Salvador Espinoza Murillo	2,600.00
163	25-Mar-09	Guillermina Márquez Espinoza	\$4,000.00
176	14-Ago-09	Celso Castro Sánchez	\$2,670.00
178	18-Ago-09	Manuel Salvador Espinoza Murillo	2,600.00

Recibo	Fecha	Militante	Importe
179	31-Ago-09	Sonia Murillo Macias	6,176.00
180	07-Sep-09	Sonia Murillo Macias	\$6,176.00
182	03-Sep-09	Luis Coppola Joffroy	\$5,706.03
183	14-Sep-09	Alfredo Antonio Polanco Álvarez	6,600.00
184	14-Sep-09	-	2,500.00
195	09-Nov-09	Sonia Murillo Macias	6,176.12
196	13-Nov-09	Sonia Murillo Macias	\$3,088.06
197	24-Sep-09	Manuel Salvador Espinoza Murillo	\$2,600.00
198	20-Nov-09	Manuel Salvador Espinoza Murillo	\$2,600.00
199	09-Dic-09	Luis Coppola Joffroy	5,706.03
		TOTAL	\$144,166.48

PAN 2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 63 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden las firmas de recibido plasmadas en los recibos de nomina y/o pólizas de cheque detallados a continuación, con la que se presenta en la copia de la Credencial de Elector del Beneficiario:

Póliza y Fecha	Número de recibo	Empleado	Importe
PE - 4 14-Ene-09	CDE004	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.58
PE - 8 01-Ene-09	COM001	Ana Victoria González de la Toba	\$3,208.61
PE - 22 27-Ene-09	CDE009	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,163.81
PE - 26 27-Ene-09	COM002	Ana Victoria González de la Toba	\$2,830.52
PE - 31 27-Ene-09	LPZ008	Jesús Pino Castro	\$1,319.21
PE - 3 14-Feb-09	CDE013	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.58
PE- 5 14- Feb-09	CDE011	Félix González González	\$1,646.70
PE- 8 14-Feb-09	LPZ012	Jesús Pino Castro	\$1,236.77
PE - 10 27-Feb-09	COM003	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.31
PE - 15 27-Feb-09	CDE017	Adriana León Ortega	\$2,030.96

Póliza y Fecha	Número de recibo	Empleado	Importe
PE - 16 27-Feb-09	CDE018	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,469.74
PE - 18 27-Feb-09	CDE016	Félix González González	\$1,427.17
PE - 23 27-Feb-09	LOR004	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,261.29
PE - 25 27-Feb-09	LPZ016	Jesús Pino Castro	\$1,071.90
PE- 6 13-Mar-09	CDE024	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,153.58
PE - 15 13-Mar-09	LOR005	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,506.57
PE - 12 13-Mar-09	COM005	Ana Victoria González de la Toba	\$2,654.21
PD - 1 15-Abr-09	CDE034	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.58
PD - 2 15-Abr-09	LPZ028	Jesús Pino Castro	\$1,236.77
PD - 2 15-Abr-09	LOR007	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,506.62
PD - 2 15-Abr-09	COM007	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.25
PD - 4 30-Abr-09	CDE035	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,153.58
PD - 4 30-Abr-09	CDE039	Adriana León Ortega	\$2,538.59
PD - 5 30-Abr-09	LOR008	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,506.62
PD - 5 30-Abr-09	COM008	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.25
PE - 1 15-May-09	CDE043	Adriana León Ortega	\$2,538.59
PE - 3 15-May-09	CDE044	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.58
PE - 4 15-May-09	CDE041	Dina Margarita de la Paz Araiza	\$2,079.67
PE - 6 15-May-09	COM009	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.25
PE - 15 21-May-09	LOR009	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,506.62
PE - 16 28-May-09	CDE049	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,163.86
PE - 19	CDE048	Adriana León Ortega	\$2,707.84

Póliza y Fecha	Número de recibo	Empleado	Importe
28-May-09			
PE - 23 28-May-09	COM010	Ana Victoria González de la Toba	\$2,830.14
PE - 26 28-May-09	LOR010	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,629.24
PE - 4 12-Jun-09	CDE054	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.59
PE - 6 12-Jun-09	CDE052	Félix González González	\$1,646.70
PE - 8 12-Jun-09	COM011	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.25
PE - 11 12-Jun-09	LOR011	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,174.72
PE - 16 24-Jun-09	COM012	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.25
PE - 17 24-Jun-09	LOR012	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,174.72
PE - 20 24-Jun-09	CDE058	Adriana León Ortega	\$2,538.59
PE - 21 24-Jun-09	CDE059	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.59
PE - 23 24-Jun-09	CDE057	Félix González González	\$1,646.70
PE - 3 13-Jul-09	CDE063	Adriana León Ortega	\$2,996.84
PE - 4 13-Jul-09	CDE064	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,412.29
PE - 6 13-Jul-09	CDE062	Félix González González	\$1,646.70
PE - 7 13-Jul-09	COM013	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.25
PE - 11 14-Jul-09	LOR013	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,174.72
PE- 17 27-Jul-09	CDE067	Adriana León Ortega	\$2,707.84
PE - 18 27-Jul-09	CDE069	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,136.85
PE - 20 27-Jul-09	CDE066	Félix González González	\$1,756.50
PE - 23 27-Jul-09	COM014	Ana Victoria González de la Toba	\$2,830.14
PE - 25 27-Jul-09	LOR014	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,297.34

Póliza y Fecha	Número de recibo	Empleado	Importe
PE - 2 12-Ago-09	CDE072	Adriana León Ortega	\$2,538.59
PE - 3 12-Ago-09	CDE074	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.60
PE- 5 12-Ago-09	CDE071	Félix González González	\$1,646.70
PE- 7 12-Ago-09	LPZ053	Dina Margarita de La Paz Araiza	\$1,978.20
PE - 8 12-Ago-09	COM015	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.25
PE - 10 12-Ago-09	LOR015	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,174.72
PE - 15 27-Ago-09	CDE076	Félix González González	\$1,756.50
PE - 18 27-Ago-09	CDE079	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,438.50
PE- 22 27-Ago-09	COM016	Ana Victoria González de la Toba	\$2,830.14
PE - 24 27-Ago-09	LOR016	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,297.34
PE - 3 10-Sep-09	CDE081	Félix González González	\$1,646.70
PE- 4 10-Sep-09	CDE082	Adriana León Ortega	\$2,848.53
PE - 6 10-Sep-09	CDE084	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.60
PE - 10 10-Sep-09	COM017	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.35
PE - 12 10-Sep-09	LOR017	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,174.72
PE - 100 30-Sep-09	LOR018	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,174.72
PE - 100 30-Sep-09	CDE086	Félix González González	\$1,646.70
PE-100 30-Sep-09	CDE087	Adriana León Ortega	\$2,848.53
PE-100 30-Sep-09	LPA062	Dina Margarita de La Paz Araiza	\$2,228.20
PE - 100 30-Sep-09	CDE089	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.60
PE - 100 30-Sep-09	COM018	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.35
PE - 104	LOR019	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,174.72

Póliza y Fecha	Número de recibo	Empleado	Importe
16-Oct-09			
PE - 104 16-Oct-09	COM019	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.35
PE - 104 16-Oct-09	CDE094	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$2,953.40
PE - 104 16-Oct-09	CDE093	Neri Isabel Martínez Lara	\$2,408.45
PE - 104 16-Oct-09	CDE092	Adriana León Ortega	\$2,848.53
PE - 104 16-Oct-09	CDE091	Félix González González	\$1,646.70
PE - 107 29-Oct-09	LOR020	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,297.34
PE - 107 29-Oct-09	COM020	Ana Victoria González de la Toba	\$2,830.14
PE - 107 29-Oct-09	CDE097	Adriana León Ortega	\$3,676.76
PE - 107 29-Oct-09	CDE099	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,982.80
PE - 104 13-Nov-09	LOR021	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,292.79
PE - 104 13-Nov-09	COM021	Ana Victoria Gózález de la Toba	\$2,653.25
PE - 104 13-Nov-09	CDE104	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$1,141.40
PE - 104 13-Nov-09	CDE102	Adriana León Ortega	\$2,848.53
PE - 104 13-Nov-09	CDE101	Félix González González	\$1,646.70
PE - 106 25-Nov-09	LOR022	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,233.75
PE - 106 25-Nov-09	COM022	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.25
PE - 106 25-Nov-09	CDE109	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$4,898.50
PE - 106 25-Nov-09	CDE107	Adriana León Ortega	\$2,848.53
PE - 105 16-Dic-09	MUL023	Sandra Leticia Gómez Contreras	\$1,844.48
P- CH 0013 08-Dic-09	-	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,500.00
PE - 104 14-Dic-09	LOR023	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,993.32

Póliza y Fecha	Número de recibo	Empleado	Importe
PE - 104 14-Dic-09	COM023	Ana Victoria González de la Toba	\$2,653.25
PE - 104 14-Dic-09	CDE112	Adriana León Ortega	\$2,848.53
PE- 105 16-Dic-09	MUL023	Sandra Leticia Gómez Contreras	\$1,844.48
PE - 107 17-Dic-09	LOR024	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,800.00
PE - 107 17-Dic-09	MUL024	Sandra Leticia Gómez Contreras	\$160.25
PE - 107 17-Dic-09	COM024	Ana Victoria González de la Toba	\$2,651.95
PE - 107 17-Dic-09	CDE119	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,702.85
PE - 107 17-Dic-09	CDE117	Adriana León Ortega	\$2,735.30
PE - 107 17-Dic-09	CDE116	Félix González González	\$1,575.00
PE - 112 23-Dic-09	LOR025	Ana Isabel Murillo Murillo	\$1,618.84
PE - 112 23-Dic-09	MUL025	Sandra Leticia Gómez Contreras	\$2,108.22
PE - 112 23-Dic-09	COM025	Ana Victoria González de la Toba	\$2,828.24
PE - 112 23-Dic-09	CDE124	María Guadalupe Tiznado Fernández	\$3,363.85
PE - 112 23-Dic-09	CDE122	Adriana León Ortega	\$3,038.46
PE - 112 23-Dic-09	CDE121	Félix González González	\$1,756.50
		TOTAL	\$256,576.09

PAN 3.- De conformidad con el artículo 64 en relación con el Anexo Seis de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato de viáticos CV, anexo a la póliza de egresos número 17, de fecha 22 de enero de 2009, ya que presenta una inconsistencia respecto al importe con número que detalla \$2,722.80, con el importe con letra que detalla "Son: Un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional".

PAN 4.- De conformidad con el artículo 63 de Los Lineamientos Para la Presentación de Los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de copia del cheque como soporte de las siguientes pólizas de cheques:

BANAMEX CTA. NÚMERO 05452032483			
Cheque	Fecha	Beneficiario	Importe
1773	14-Ene-09	Jesús Pino Castro	\$1,236.77
1774	14-Ene-09	Diana Irasema Rosas Beltrán	\$1,839.80
1776	16-Ene-09	Partido Acción Nacional	\$19,061.13
1851	16-May-09	Lucia Amador Espinoza	\$1,000.00

PAN 5.- De conformidad con el artículo 59 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los contratos de arrendamiento o comodato, vigentes en ese momento, del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, Pueblo Nuevo, Cd. Constitución, B.C.S., que justifiquen el gastos por la cantidad de \$1,840.00 (un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), amparada con la factura número 050809020018980, por concepto de servicio telefónico, registrado en la póliza de diario número 1000, de fecha 28 de febrero de 2009.

PAN 6.- De conformidad con el inciso g) del artículo 50 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar el recibo de nómina número LOR004, expedido a favor de Ana Isabel Murillo Murillo, por la cantidad de \$1,261.28 (un mil doscientos sesenta y un pesos 28/10 MN), como soporte de la póliza de egresos número 23, de fecha 27 de febrero de 2009, que detalla en su concepto que corresponde al pago de sueldo de la segunda quincena de febrero de 2009, cuando dicho recibo señala que corresponde al periodo de pago del 01 al 15 de octubre de 2009.

PAN 7.- De conformidad con el tercer párrafo del artículo 63 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el recibo de nómina número LPZ036, expedido a favor de Jesús Pino Castro, por la cantidad de \$1,236.77 (un mil doscientos treinta y seis pesos 77/100 MN), por el periodo comprendido del 1º al 15 de mayo de 2009, registrado en póliza de diario número 2, de fecha 31 de mayo de 2009; ya que carece de la firma de recibido del empleado.

PAN 8.- De conformidad con el artículo 64 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el consumo de combustible de 86.551 lts. de diesel, 134.953 lts. de magna y 54.4666 lts. de Premium, por la cantidad de \$2,150.00, amparado con la factura

número A116178, de fecha 22 de mayo de 2009, expedida por Petróleos y Combustibles del Cabo S.A. de C.V., registrada en la póliza de diario número 8,000, de fecha 31 de mayo de 2009, ya que señala que dichos combustibles fueron utilizados en un solo vehículo Marca Nissan, Línea Short Bed, Tipo Pick Up, año 1987, que no se encuentra relacionado en su inventario, ni presenta contrato de comodato; además de que los combustibles tipo diesel y gasolina no pueden ser utilizados por un mismo vehículo.

PAN 9.- De conformidad con el inciso g) del artículo 50 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de la póliza de diario número 2, correspondiente al mes de febrero de 2009, por concepto de registro de comisiones bancarias por la cantidad de \$107.80 (ciento siete pesos 80/100 MN). Asimismo deberá subsanar la falta de la Póliza de diario número 3, de fecha 22 de Julio de 2009, por concepto de agua en pipa CDE, factura número 2206, por la cantidad de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN).

PAN 10.- De conformidad con el tercer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a que activo (s) de su inventario fueron aplicados los siguientes gastos por consumo de combustible, ya que señala que fueron utilizados en "panel" y la relación de inventario presentado detalla tres vehículos tipo panel:

Póliza y Fecha	Factura y fecha	Empresa	Importe
PD - 3 31-Dic-09	53940 16-Dic-09	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	\$120.00
PD - 3 31-Dic-09	200343B 25- Nov-09	Autoservicio AIRAPI, S.A. de C.V.	\$300.00
PD - 3 31-Dic-09	B62652 02-Dic-09	Servicio ATI, S.A. de C.V.	\$100.00
PD - 3 31-Dic-09	A340817 12-Dic-09	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$300.00
PD - 3 31-Dic-09	B64019 23-Dic-09	Servicio ATI, S.A. de C.V.	\$170.00
PD - 3 31-Dic-09	E78949 15-Dic-09	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$150.00
		TOTAL	\$1,140.00

PAN 11.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar la provisión del finiquito por renuncia voluntaria de Griselda Dolores Gómez Arballo, registrada en la póliza de diario número 4, de fecha 31 de diciembre de 2009.

PAN 12.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar por qué los cheques números 1762, de fecha 09 de enero de 2009 y 1779 de fecha 23 de enero de 2009, ambos por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN), fueron comprobados hasta el 31 de diciembre de 2009, mediante póliza de diario número 3.

PAN 13.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá acreditar el origen del recurso ingresado a la cuenta del Partido número 545- 2032483 de la institución bancaria denominada Banamex, por la cantidad de \$19,061.13 (diecinueve mil sesenta y un pesos 13/100 MN), soportado con ficha de deposito de fecha 12 de enero de 2009, registrado en póliza de ingresos número 2 de la misma fecha, bajo el concepto de abono por error en transferencia bancaria; en virtud de que la ficha únicamente detalla que procede de la cuenta bancaria 545-7526360.

PAN 14.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el egreso por la cantidad de \$19,061.13 (diecinueve mil sesenta y un pesos 13/100 MN), soportado con cheque número 1476, de fecha 16 de enero de 2009, expedido a favor del Partido Acción Nacional, registrado en póliza de egresos número 16, de fecha 16 de enero de 2009, por concepto de reposición por depósito erróneo; recurso que fue depositado a la cuenta número 0524119194 del Partido Acción Nacional.

PAN 15.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el retiro en efectivo por la cantidad de \$81,314.16 (ochenta y un mil trescientos catorce pesos 16/100 MN), el día 27 de marzo de 2009, según detalla el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo de 2009, de la cuenta número 545-2032483, por concepto de "retiro por cancelación", registrado en póliza de egresos número 23, de fecha 27 de marzo de 2009; y la cuenta bancaria fue cancelada hasta el 31 de diciembre de 2009. Así mismo deberá justificar el motivo por el cual no se reintegró inmediatamente dicho recurso a la cuenta del Partido, si no que fue utilizado para realizar pagos de nómina y prestamos al personal por la cantidad de \$81,087.36 (ochenta y un mil ochenta y siete pesos 36/100 MN), durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 30 de abril de 2009, reintegrando el remante a la cuenta del Partido, para pagos de comisiones por la cantidad de \$231.00 (doscientos treinta y un pesos 00/100 MN).

PAN 16.- De conformidad con los artículos 52 fracción I, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado, artículos 7 y 11 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el préstamo

personal en efectivo, por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), que realizó el CPC. Felipe Javier Valenzuela Pacheco al Partido, registrado en póliza de ingresos número 3, de fecha 11 de noviembre de 2010, bajo el concepto de préstamo para pago de nómina; en virtud de que esta modalidad de financiamiento privado no se encuentra contemplado en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, ni en Lineamientos. Además deberá acreditar el origen del recurso, ya que únicamente presentó la ficha depósito el cual detalla que fue en efectivo.

PAN 17.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el egreso por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), soportado con cheque número 018, de fecha 18 de diciembre de 2009, expedido a favor de Felipe Javier Valenzuela Pacheco, registrado en póliza de egresos número 108, de fecha 18 de diciembre de 2009, por concepto de "pago de préstamo para pago de nómina 1 era qna. Nov/09"; en virtud de que los prestamos realizados a los Partidos Políticos de forma personal, no están contemplados bajo ninguna modalidad de financiamiento privado, en consecuencia, tampoco los pagos a personas físicas por prestamos realizados al Partido.

PAN 18.- De conformidad con el artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta del recibo número 003/2009, por concepto de préstamo personal, en relación al número consecutivo de los siguientes recibos presentados por el Partido:

No. Recibo	Fecha	Nombre de Quien Recibe	Importe
001/2009	02-Mar-09	Dina Margarita de La Paz Araiza	\$600.00
002/2009	28-Mar-09	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$1,000.00
004/2009	16-May-09	Lucía Amador Espinoza	\$1,000.00
005/2009	02-Jun-09	Marcelina Caudillo Calderón	\$3,000.00
006/2009	18-Jun-09	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$1,000.00
007/2009	15-Jul-09	Dina Margarita De La Paz Araiza	\$1,000.00
008/2009	25-Ago-09	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$1,000.00
009/2009	19-Oct-09	Dina Margarita De La Paz Araiza	\$1,000.00
010/2009	17-Nov-09	Neri Isabel Martínez Lara	\$2,000.00
011/2009	08-Dic-09	María Guadalupe Tisnado Fernández	\$3,500.00
		TOTAL	\$15,100.00

PAN 19.- De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria, soporte de cheques expedidos a favor de las siguientes personas:

Nombre	Importe Entregado	Importe comprobado	Diferencia pendiente de comprobar
JESÚS OCHOA GALVÁN			
Cheque 1839 de fecha 26/03/09	\$2,600.00	\$0.00	\$2,600.00
TOTAL	\$2,600.00	\$0.00	\$2,600.00
NERI ISABEL MARTÍNEZ LARA			
Cheque 11 de fecha 17/11/09	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PE-106 de fecha 25/11/09	\$0.00	\$500.00	-\$500.00
PE-104 de fecha 14/12/09	\$0.00	\$500.00	-\$500.00
PE-112 de fecha 23/12/09	\$0.00	\$500.00	-\$500.00
TOTAL	\$2,000.00	\$1,500.00	\$500.00
		TOTAL	\$3,100.00

PAN 20.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá explicar y sustentar con la documentación soporte, la situación al 31 de diciembre de 2009 que presentan las siguientes cuentas bancarias reflejadas en sus movimientos auxiliares y la balanza de comprobación a la misma fecha:

Número de Cuenta Contable	Número de Cuenta Bancaria	Saldo al 31/12/09
101-1010-03-999-001-002	Banamex 545-2044139 (estatal)	-\$220.00
101-1010-03-999-002-001	Banrural 20246-00	\$3,398.19
101-1010-03-999-003-001	Cta. 204064-8	-\$413.60
101-1010-03-999-003-002	Cta. 204508-9	\$1,000.00
101-1010-03-999-003-003	C.D.M. Los Cabos	\$435.95
101-1010-03-999-003-004	C.D.M. Comondú	\$4,083.36
101-1010-03-999-003-005	C.D.M. Mulegé	\$39,842.69
101-1010-03-999-003-006	C.D.M. Loreto	-\$6,636.80

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA COMISIÓN.



Oficio No.: PAN/CDE/053/2010

Asunto: Solventación Observaciones Informe Anual 2009.

La Paz, Baja California Sur, México a 31 de Mayo de 2010

H. COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTE:

Por este conducto, me dirijo a Ustedes con la finalidad de entregar, los expedientes de solventación de observaciones emitidas a nuestro Partido, en la secuela de notificación número CNCFFPP/001/2010 de Fecha 19 de Mayo de 2010, y recibida en nuestras oficinas el mismo día.

En base al **Artículo 49** de los Lineamientos para la presentación de los Informes de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos, se han realizado las correcciones pertinentes para complementar la documentación ya entregada a esta Comisión y así poder hacer las aclaraciones y rectificaciones de errores u omisiones técnicas detectadas por Ustedes.

Con la documentación que se adjunta a la presente, así como las aclaraciones que en cada caso se hacen, consideramos que se da pleno cumplimiento a todas y cada una de las observaciones; y con ello el Partido Acción Nacional rinde un informe completo y adecuado del origen y aplicación de los ingresos y egresos del ejercicio 2009.

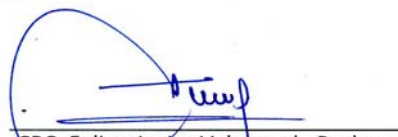
Por lo anteriormente expuesto a esa H Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral del Baja California Sur atentamente solicito:

UNICO.- Se sirva tenernos por presentada en tiempo y forma la solventación de observaciones correspondientes al Informe Anual 2009, adjuntando para los efectos referidos, los formatos y anexos correspondientes.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Alfredo Zamora García
Presidente del CDE del PAN en BCS


CPC. Felipe Javier Valenzuela Pacheco
Tesorero del CDE del PAN en BCS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR
COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS
13:45 hrs
Oficio de entrega
Carpetas con:
Solventación de
Observaciones y
14 Anexos.
Kathleen

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
TESORERÍA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES FINANCIAMIENTO ESTATAL ORDINARIO 2009

REF.	SOLVENTACION	IMPORTE
PAN 1	Algunos militantes depositan directamente su aportación, haciendo llegar posteriormente a esta Tesorería la ficha de depósito bancario; es cuando nos llega el Estado de Cuenta Bancario del mes correspondiente cuando conocemos la existencia de los depósitos que a veces quedan desfasados en el tiempo por las aportaciones de las cuales ya se elaboró recibo. Actualmente el Partido está haciendo los depósitos directamente para que esta situación no se repita. Cabe aclarar que el recibo 178 elaborado con fecha 18 de agosto del 2009 a nombre de Manuel Salvador Espinoza Murillo sí respeta el orden cronológico, el 177 tiene fecha del 31 de agosto de 2009, pero dicho recibo se encuentra cancelado.	
PAN 2	Se envían cartas bajo protesta de decir verdad firmadas por las personas mencionadas en la observación así como identificación oficial de las personas que fungen como testigos las cuales reconocen que dichas personas recibieron emolumentos durante el año 2009 y que desde luego reconocen como suyas las firmas que aparecen en las polizas de cheque y recibos de pago. Respecto a los C. Neri Isabel Martínez Lara, Felix González González, María Guadalupe Tisnado Fernández y Adriana León Ortega, el día 24 de Mayo del 2009 acudieron a las oficinas que ocupa la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, del Instituto Estatal Electoral para llevar a cabo el reconocimiento de firmas, levantándose acta circunstanciada del acto, de lo cual se anexa copia. En relación a la C. Sandra Leticia Gómez Contreras, se anexa copia de su credencial de elector, ya que erróneamente se nos había hecho llegar una, cuya firma no correspondía, situación que se aclara en la carta protesta firmada por ella misma.	256,576.09-
PAN 3	Se utilizó un formato de viáticos que ya tenía los datos de la persona que realizó el gasto y por error humano no se modificó la cantidad en letra que traía el original. Se anexa el formato de viáticos corregido.	5,291.21
PAN 4	Se anexa carta, la cual fue recibida por la institución bancaria Banamex, en la cual estamos solicitando las copias de los cheques, esto con el fin de dar cumplimiento al Artículo 63 de lineamientos para la presentación de los Informes de los Partidos Políticos.	
PAN 5	El inmueble ubicado en calle Francisco Villa, Colonia Pueblo Nuevo de Ciudad Constitución, está incluido en el inventario de activos estatal con Número PAN/CDEBCS/002, el cual ya fue entregado con el informe 2009, subrayando que dicho inmueble es propiedad del Partido Acción Nacional, por lo tanto no requiere figura jurídica alguna para justificar su posesión.	1,840.00

PAN 6	Debido a un error humano se indicó un periodo de pago erróneo. Se elaboró nuevamente el recibo con el periodo correcto y se anexa recibo de nómina corregido y debidamente firmado.	1,261.28
PAN 7	Se anexa recibo de nómina debidamente firmado.	1,236.77
PAN 8	El vehículo Pick Up modelo 1987 Nissan está adscrito al Comité Directivo de Los Cabos. En base al Artículo 59 de los lineamientos para la presentación de los informes de los partidos políticos, se acredita la propiedad del vehículo con copia de la Factura a nombre del Partido Acción Nacional. Del vehículo en el cual se uso el diesel, se anexa contrato de comodato del mismo.	1,754.65
PAN 9	Se anexa PD-02 del 28 de Febrero de 2009 por concepto de comisiones bancarias de Febrero 2009 y PD-3 del 22 de Julio del 2009 por concepto de compra de agua en pipa.	547.80
PAN 10	Combustible utilizado en Panel Ford Modelo 1984 1FMEE11Y5 y panel 1981 serie IGCE625D1.	1,140.00
PAN 11	El finiquito se apasivó, ya que fue una obligación generada en 2009 que quedó pendiente de pago al 31 de diciembre del 2009. Para el pago del finiquito se elaboró el cheque con folio 22 de la Cuenta Banamex número 962-0128470 de fecha 23 de diciembre de 2009, mismo que se canceló al no presentarse a cobrarlo la C. Griselda Dolores Gómez Arballo. La Ley Federal del Trabajo en su artículo 516 dice "Las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible...", por lo cual el derecho de la trabajadora de percibir su finiquito prescribe en un año. Se anexa copia del Cheque 22 cancelado.	
PAN 12	El Artículo 52 de los lineamientos para la presentación de los informes de los partidos políticos señala que si al término de la presentación de los informes anuales, un gasto continúa sin ser comprobado, será considerado como no comprobado, dentro de estos parámetros, la comprobación de los cheques números 1762 y 1779 expedidos en Enero del año 2009, entran dentro del periodo anual 2009 a comprobar.	
PAN 13	Al cancelarse la cuenta bancaria de Banamex número 545-7526360 de Financiamiento Federal, por error se hizo el depósito del saldo en la cuenta número 545-2032483 de Financiamiento Estatal, debiendo ser en la Cuenta Banorte 524-119194 de Financiamiento Federal. Se devuelve el recurso al Financiamiento Federal con el Cheque 1476 de fecha 16 de enero de 2009, depositándose en la cuenta Banorte número 524-119194, ya que la cuenta desde la cual originalmente se hizo el depósito ya se encontraba cancelada; adicionalmente se anexa Póliza No. 8000 del 12/Ene/2009, así como copia de la póliza de cheque y copia del Cheque número 1476, los cuanles sustentan el origen del recurso.	19,614.13

PAN 14	Al cancelarse la cuenta Banamex 545-7526360 de Financiamiento Federal, por error se hizo el depósito en la cuenta 545-2032483 de Financiamiento Estatal, debiendo ser a la Cuenta Banorte 524-119194 de Financiamiento Federal. Por esa razón se devuelve el recurso a la cuenta de Financiamiento Federal con el Ch-1476 de fecha 16 de enero de 2009 depositándose en la cuenta de Banorte número 524-119194.	19,614.13
PAN 15	El día 27 de marzo de 2009 acudió personalmente el Tesorero del Partido a Banamex para cancelar la cuenta 0542-2044139 de Financiamiento Estatal con Oficio número PAN/CDE/TES/033/2009 de 27 de marzo de 2009; pero, por error del personal del Banco canceló la cuenta Banamex 545-2032483 de Financiamiento Estatal. El período durante el cual se estuvieron haciendo pagos en efectivo fue porque el banco reactivó la cuenta que por error cancelo hasta el día 27 de abril del 2009. Se anexa copia del Oficio PAN/CDE/TES/033/2009 donde se solicitaba la cancelación de la cuenta Banamex 542-2044139, copia del Estado de Cuenta del mes de marzo de 2009 donde se registra el retiro en efectivo por cancelación de la cuenta 545-2032483 y el Estado de Cuenta de abril de 2009 donde se reactiva la cuenta, además, carta de solicitud de aclaración dirigida a Banamex y sellada de recibido por la Institucion, así como la carta de justificación del propio banco Banamex donde declara el error de su personal al cancelar equivocadamente la cuenta que se le había solicitado.	
PAN 16	El artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en el último párrafo de la fracción I señala que: "Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades."; pero no excluye préstamos de acreedores diferentes a la banca. La cantidad a que hace referencia esta observación no es una aportación de militante o simpatizante, por lo cual no entra en ninguna de las modalidades mencionadas como Financiamiento Privado. Cabe señalar que ésta medida se tomó como última alternativa al no contar el Partido con los recursos suficientes para el pago de la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de Noviembre de 2009 y con el fin de dar a los trabajadores el correspondiente cumplimiento de pago de sus sueldos. Estamos anexando copia del estado de cuenta del mes de Noviembre de 2009 donde se refleja el ingreso, ficha de depósito y copia del recibo de dinero firmado por el Lic. Alfredo Zamora García, Presidente del CDE del PAN en BCS, de acuerdo al Artículo 7 segundo párrafo de los lineamientos para la presentación de los informes "Las pólizas de ingreso deberán estar soportadas con las fichas de depósito de los ingresos por cualquier tipo de financiamiento, o en su caso, con el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral. Así como tambien deberá aparecer el depósito en el estado de cuenta respectivo y realizar la conciliación Bancaria mensual correspondiente. Se anexa carta de la C. María Guadalupe Tisnado Fernández, Auxiliar Contable del área de Tesorería, dirigida al Lic. Alfredo Zamora García, solicitando que se tomen las medidas necesarias para cubrir la nómina correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2009 ya que al verificar el saldo en bancos se dio cuenta de que no había los recursos suficientes; se anexa tambien, carta del Lic. Alfredo Zamora García, presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California Sur, solicitando al CPC Felipe Javier Valenzuela Pacheco que tome las medidas necesarias para realizar el pago de nómina en tiempo y forma a los trabajadores.	

PAN 17	El pago de préstamo se hizo con fundamento a lo expresado en respuesta a la Observación PAN - 16.	
PAN 18	Por error humano se omitió el uso del folio 003/2009, se anexa el folio cancelado.	
PAN 19	Se anexa auxiliar contable de la cuenta 103-1031-03-999-015-000 Neri Isabel Martínez Lara, con saldo en cero a la fecha de presentación del informe anual de 2009 de acuerdo al párrafo 5to del Artículo 52 de los Lineamientos para la presentación de informes de los partidos políticos. Se anexa copia de la PE-01 del 15 de enero de 2010 donde se realizó el último pago del préstamo.	500.00
PAN 20	La cuenta 545-2044139 está cancelada. Se anexa copia de la carta expedida por Banamex donde hacen constar la no existencia de la misma, respecto a las otras cuentas mencionadas en la observación, éstas fueron registradas en PD-1 del 31 de diciembre del año 2000 por concepto de póliza de apertura y desde esa fecha no presentan movimiento alguno. Se anexa PD-01 del 31 de diciembre de 2000 y auxiliar contable de estas cuentas del período del 31 de diciembre de 2000 al 31 de diciembre de 2009.	-

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTA COMISION EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PAN 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PAN 4	Se anexa carta, la cual fue recibida por la institución bancaria Banamex, en la cual estamos solicitando las copias de los cheques, esto con el fin de dar cumplimiento al Artículo 63 de lineamientos para la presentación de los Informes de los Partidos Políticos.	
-------	--	--

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, toda vez que respecto a la falta de las copias de los cheques número 1773, de fecha 14 de enero de 2009; 1774, de fecha 14 de enero de 2009; 1776, de fecha 16 de enero de 2009 y 1851, de fecha 16 de mayo de 2009, como soporte de sus pólizas, el Partido manifestó: *“Se anexa carta, la cual fue recibida por la institución bancaria Banamex, en la cual estamos solicitando las copias de los cheques, esto con el fin de dar cumplimiento al Artículo 63 de lineamientos para la presentación de los Informes de los Partidos Políticos”*, argumentos que se consideran insatisfactorios, en virtud de que la revisión efectuada por esta autoridad a la solicitud dirigida a la Institución Bancaria que menciona el Partido en su respuesta, se desprende que ésta fue hecha el día jueves 27 de mayo de 2010, por lo que es claro que a la fecha en la que feneció el plazo para atender las observaciones detectadas (martes 01 de junio de 2009), no era factible que su solicitud fuera atendida con oportunidad; aunado a que el Partido, de conformidad a lo establecido en el inciso b), fracción IV del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, contó con un plazo de diez días hábiles, a fin de realizar las gestiones pertinentes para allegarse de los elementos necesarios para solventar las observaciones realizadas y no como lo hizo hasta dos días hábiles antes de que feneciera el término. Por lo tanto, al omitir el Partido Político presentar la copia de los cheques detallados en las líneas que preceden, los que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones, incumple con lo establecido en el artículo 63 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partido Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de

Financiamiento, el cual a la letra señala: *“Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable...”*. Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que en el ejercicio 2005, esta falta ya fue objeto de sanción por esta autoridad, mediante:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en salarios mínimos (en su caso).
2005	16 de junio de 2006	Quinto	Primero	Multa	50

PAN 5.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 6.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 7.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto, expresó:

PAN 8	El vehículo Pick Up modelo 1987 Nissan está adscrito al Comité Directivo de Los Cabos. En base al Artículo 59 de los lineamientos para la presentación de los informes de los partidos políticos, se acredita la propiedad del vehículo con copia de la Factura a nombre del Partido Acción Nacional. Del vehículo en el cual se uso el diesel, se anexa contrato de comodato del mismo.	1,754.65
-------	--	----------

Esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que para justificar el consumo de combustible de 86.551 lts. de diesel, 134.953 lts. de magna y 54.4666 lts. de Premium, por la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), que fueron aplicados a un vehículo Marca Nissan, Línea Short Bed, que no se encuentra relacionado en su inventario, ni presenta contrato de comodato que avale el uso por el partido, además de justificar que dicho combustible se aplicó aun solo vehículo, señaló: *“El vehículo Pick Up modelo 1987 Nissan está adscrito al Comité Directivo de Los Cabos. En base al Artículo 59 de los lineamientos para la presentación de los informes de los partidos políticos, se acredita la propiedad del vehículo con copia de la factura a*

nombre del Partido Acción Nacional. Del vehículo en el cual se uso el diesel, se anexa contrato de comodato del mismo”; respuesta que si bien aclara que el combustible tipo diesel fue para un vehículo Marca Ford, Modelo 2000, del cual se anexa contrato de comodato de comodato del mismo; respecto al vehículo Pick up modelo 1987, Nissan, señala y acredita con copia simple de la factura que dicho vehículo es propiedad del Partido Acción Nacional, sin embargo, aunque menciona que dicho bien está adscrito al Comité Directivo de Los Cabos, BCS, el mismo no se encuentra relacionado en el inventario presentado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partido Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual a la letra señala: ...“Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales... Los Partidos Políticos deben de levantar un inventario físico general de todos los bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”. Esta falta es sancionable con multa, siendo la primera vez que el Partido Acción Nacional incurre en ella.

PAN 9.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 10.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 11.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 12.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto, expresó:

PAN 12	El Artículo 52 de los lineamientos para la presentación de los informes de los partidos políticos señala que si al término de la presentación de los informes anuales, un gasto continúa sin ser comprobado, será considerado como no comprobado, dentro de estos parámetros, la comprobación de los cheques números 1762 y 1779 expedidos en Enero del año 2009, entran dentro del periodo anual 2009 a comprobar.
--------	---

Esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó la observación a este punto, toda vez que para justificar por qué los cheques número 1762, de fecha 09 de enero de 2009 y 1779 de fecha 23 de enero de 2009, ambos por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN), fueron comprobados hasta el 31 de diciembre de 2009, mediante póliza de diario número 3, el Partido señaló que *“El Artículo 52 de los lineamientos para la presentación de los informes de los partidos políticos (SIC) señala que si al término de la presentación de los informes anuales, un gasto continúa sin ser comprobado, será considerado como no comprobado, dentro de estos*

parámetros, la comprobación de los cheques número 1762 y 1779 expedidos en enero del año 2009, entran dentro del período anual 2009 a comprobar”, sin embargo a pesar de que la comprobación de los cheques expedidos se realice dentro del ejercicio que se informa, esta Comisión fiscalizadora determina recomendar al Partido Acción Nacional para que en lo sucesivo, implemente mecanismos de control para la comprobación de los cheques que expidan por concepto de prerrogativas entregadas a los Comités o gastos a comprobar, con la finalidad de que éstos sean comprobados a más tardar 3 meses después de la fecha de expedición del cheque, evitando generar incertidumbre en cuanto al uso y destino de los recursos públicos otorgados para sus actividades ordinarias.

PAN 13.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 14.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 15.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 16.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto, expresó:

PAN 16	El artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en el último párrafo de la fracción I señala que: "Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades."; pero no excluye préstamos de acreedores diferentes a la banca. La cantidad a que hace referencia esta observación no es una aportación de militante o simpatizante, por lo cual no entra en ninguna de las modalidades mencionadas como Financiamiento Privado/Cabe señalar que ésta medida se tomó como última alternativa al no contar el Partido con los recursos suficientes para el pago de la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de Noviembre de 2009 y con el fin de dar a los trabajadores el correspondiente cumplimiento de pago de sus sueldos. Estamos anexando copia del estado de cuenta del mes de Noviembre de 2009 donde se refleja el ingreso, ficha de depósito y copia del recibo de dinero firmado por el Lic. Alfredo Zamora García, Presidente del CDE del PAN en BCS, de acuerdo al Artículo 7 segundo párrafo de los
--------	--

-	<p>lineamientos para la presentación de los informes "Las pólizas de ingreso deberán estar soportadas con las fichas de depósito de los ingresos por cualquier tipo de financiamiento, o en su caso, con el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral. Así como también deberá aparecer el depósito en el estado de cuenta respectivo y realizar la conciliación Bancaria mensual correspondiente. Se anexa carta de la C. María Guadalupe Tisnado Fernández, Auxiliar Contable del área de Tesorería, dirigida al Lic. Alfredo Zamora García, solicitando que se tomen las medidas necesarias para cubrir la nómina correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2009 ya que al verificar el saldo en bancos se dio cuenta de que no había los recursos suficientes; se anexa también, carta del Lic. Alfredo Zamora García, presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California Sur, solicitando al CPC Felipe Javier Valenzuela Pacheco que tome las medidas necesarias para realizar el pago de nómina en tiempo y forma a los trabajadores.</p>	-
---	---	---

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto toda vez que respecto a justificar el préstamo personal en efectivo que no se encuentra bajo ninguna modalidad de financiamiento privado, por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), realizado por el CPC. Felipe Javier Valenzuela Pacheco, señala el Partido en su oficio de respuesta que el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en el último párrafo de la fracción I, dice: *"Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades", pero no excluye préstamos de acreedores diferentes a la banca*"; señalando también que: *"La cantidad a que hace referencia esta observación no es una aportación de militante o simpatizante, por lo cual no entra en ninguna de las modalidades mencionadas como Financiamiento Privado"* y que *"ésta (SIC) medida se tomó como última (SIC) alternativa al no contar el Partido con los recursos suficientes para el pago de la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de Noviembre (SIC) de 2009 y con el fin de dar a los trabajadores el correspondiente cumplimiento de pago de sus sueldos"*, tales argumentos se consideraran insatisfactorios para solventar la observación realizada por esta Comisión Fiscalizadora, en virtud de lo siguiente:

Los préstamos en efectivo realizados por personas físicas no se encuentran regulados bajo ninguna de las modalidades de financiamiento privado establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en virtud de que el financiamiento por la militancia es aquel que está conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; el financiamiento por simpatizantes está conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral vigente; el autofinanciamiento está constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a

las leyes correspondientes a su naturaleza, y el financiamiento por rendimientos, fondos y fideicomisos los cuales podrán crear con su patrimonio o con las aportaciones que reciban adicionalmente a las provenientes del financiamiento privado, operaciones las cuales deberán manejarse a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles. En consecuencia al no estar regulados en la Ley Electoral del Estado de BCS, no quiere decir que les estén permitidos a los Partidos Políticos llevarlos a cabo, más aún, sin mediar formalidad jurídica alguna en la cual se establezcan las condiciones de los préstamos, origen del recurso que se va otorgar, así como las obligaciones contractuales, sobre todo porque se tratan de recursos destinados para financiar actividades ordinarias propias de los Partidos Políticos, ingresados en este caso, a través de un depósito en efectivo, señalando el Partido que lo realizó el CPC. Felipe Javier Valenzuela Pacheco, Tesorero del Comité Directivo Estatal del PAN en B.C.S., presentando únicamente recibo simple expedido por el Presidente del CDE del PAN en Baja California Sur, Lic. Alfredo Zamora García, el cual señala que recibió la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), por concepto de préstamo personal para pago de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2009, sin acreditarse con esto el origen del dinero, ya que fue en efectivo.

Cabe mencionar que los Partidos Políticos deben de proporcionar a la Comisión de Fiscalización, los documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, con la finalidad de transparentar la rendición de cuentas en materia electoral atendiendo en todo momento los principios de certeza, legalidad y objetividad.

Sirve de apoyo para nuestro actuar, el criterio orientador cuyo rubro establece: ***PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRINCIPIO DE QUE PUEDEN HACER LO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY NO ES APLICABLE PARA TODOS SUS ACTOS.*** Esto en virtud de que por ser calidad de instituciones de orden público que les confiere a los partidos políticos la Constitución General de la República y su contribución a las altas funciones político-electorales del Estado, como intermediarios entre éste y la ciudadanía, los conducen a que el ejercicio de esa libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no está expresamente regulado como prohibido en normas de orden público, no pueda llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, concluye que el Partido Acción Nacional, al obtener recursos para financiar sus actividades ordinarias, bajo una modalidad de financiamiento privado que no se encuentra contemplado en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, incumplió con lo establecido en el artículo 51 del ordenamiento legal citado el cual dice: *“El régimen de financiamiento de los*

partidos políticos tendrá las siguientes modalidades: I.-Financiamiento público; y II.-Financiamiento privado”; artículo 54 del mismo ordenamiento legal, que señala: “El financiamiento privado es aquél que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades: I.-Financiamiento por la militancia; II.-Financiamiento de simpatizantes; III.-Auto financiamiento; IV.-Financiamiento por rendimientos, fondos y fideicomisos; así como el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partido Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual a la letra señala: “Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”. Esta falta es sancionable con multa.

PAN 17.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto, expresó:

PAN 17	El pago de préstamo se hizo con fundamento a lo expresado en respuesta a la Observación PAN - 16.
--------	---

El Partido Político en su oficio de respuesta a la observación PAN 17, señala que el pago del préstamo por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), soportando con cheque número 018, de fecha 18 de diciembre de 2009, expedido a favor de Felipe Javier Valenzuela Pacheco, quien fue la persona que realizó el préstamo al Partido, se hizo: *“con fundamento a lo expresado en respuesta a la observación 16, manifestando en la observación PAN 16”,* es decir, en su respuesta a la observación PAN 16 señaló que: *“el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en el último párrafo de la fracción I señala que: “Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades”, justificando su actuar en que dicho precepto “no excluye préstamos de acreedores diferentes a la banca”.*

Sin embargo tal y como quedó debidamente motivado y fundamentado en la conclusión realizada por esta Comisión fiscalizadora en cuanto a la observación PAN 16, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones, el Partido obtuvo recursos para financiar sus actividades ordinarias, bajo una modalidad de financiamiento privado que no se encuentra contemplado en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, sin acreditar el origen del recurso, además de que no fue mediante formalidad jurídica alguna, que diera transparencia y certeza de los recursos ingresados a la cuenta del Partido. En consecuencia, al no considerarse legalmente justificado el ingreso en efectivo a través de préstamo por una persona física, tampoco se justifica el egreso por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), por concepto de *“pago de préstamo para pago de nómina 1era quina. Nov/09”;* incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que

los Partido Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual a la letra señala: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PAN 18.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 19.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto, expresó:

PAN 19	Se anexa auxiliar contable de la cuenta 103-1031-03-999-015-000 Neri Isabel Martínez Lara, con saldo en cero a la fecha de presentación del informe anual de 2009 de acuerdo al párrafo 5to del Artículo 52 de los Lineamientos para la presentación de informes de los partidos políticos. Se anexa copia de la PE-01 del 15 de enero de 2010 donde se realizó el último pago del préstamo.	500.00
--------	--	--------

Esta Comisión concluyó que subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que el Partido Político para subsanar la falta de documentación comprobatoria soporte de cheques expedidos a diferentes personas, presentó lo siguiente:

I. Respecto a la falta de comprobación de la C. Neri Isabel Martínez Lara, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de préstamo personal, respecto al cheque número 11, de fecha 17 de noviembre de 2009, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN), el Partido presentó copia de la póliza de egresos número 1, de fecha 15 de enero de 2010, por concepto de nómina primera quincena de enero de 2010, en la cual anexa copia del recibo de nómina número CDE004, en el cual se detalla el descuento por nómina del saldo pendiente por comprobar del préstamo que se le hizo. Por lo tanto se considera comprobado el cheque número 11, de conformidad con el artículo 52 penúltimo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala: *“(...) Si al cierre de un ejercicio un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y a la fecha de presentación de los informes anuales los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados”*.

II. Sin embargo respecto a la falta de documentación comprobatoria como soporte del cheque número 1839, expedido a favor del C. Jesús Ochoa Galván, de fecha 26 de marzo de 2009, por la cantidad de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 MN); el

Partido Político fue omiso en presentar la documentación comprobatoria correspondiente a dicho importe, por lo tanto, no se considera comprobada la cantidad de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 MN), incumpliendo el Partido Acción Nacional con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.”* Así como el artículo 34 de mismo ordenamiento legal que señala: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago...”*. Esta falta es sancionable con multa.

Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que esta falta en ejercicios anteriores ya fue objeto de sanción por esta autoridad, en los términos que a continuación se señalan:

Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en Salarios Mínimos en su caso
2000	23 agosto 01	Cuarto A)	Noveno	Recomendación	No aplica
2002	29 agosto 03	Quinto	Primero	Multa	186.97
2003	22 junio 04	Quinto	Primero fracción I	Multa	361.52
2005	16 junio 06	Quinto	Primero fracción I	Multa	96
2006	14 junio 07	Quinto	Primero fracción VI	Multa	155.54
2007	12 mayo 08	Quinto	Primero fracción IV y V	Multa	200
2008	16 junio 09	Quinto	Primero fracción IV	Multa	1843

PAN 20.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2009, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRI 1.- De conformidad con los artículos 5 y 50, inciso g) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de número de folio y/o fecha, en su caso, de las siguientes pólizas de ingresos, egresos y diario detalladas a continuación:

Póliza	Fecha
PI-s/n	31-enero-09
PE- s/n	31-enero-09
PI- s/n	16-febrero-09
PI- s/n	28-febrero-09
PE- s/n	28-febrero-09
PI- s/n	16-marzo-09
PI- s/n	30-marzo-09
PE- s/n	Sin fecha. Registra gastos financieros correspondientes al estado de cuenta bancario de marzo.
PI- s/n	17-abril-09
PI- s/n	30-abril-09
PE- s/n	30-abril-09
PD- s/n	30-abril-09
PI- s/n	17-mayo-09
PI- s/n	30-mayo-09
PE- s/n	30-mayo-09
PI- s/n	14-mayo-09
PD- s/n	30-mayo-09
PD- s/n	30-mayo-09
PI- s/n	18-junio-09
PI- s/n	30-junio-09
PE- s/n	30-junio-09
PI- s/n	18-julio-09
PI- s/n	30-julio-09
PE- s/n	30-julio-09
PD-s/n	30-julio-09
PI- s/n	18-agosto-09
PI- s/n	30-agosto-09
PE- s/n	30-agosto-09
PI- s/n	18-septiembre-09
PI- s/n	30-septiembre-09
PE- s/n	30-septiembre-09
PI- s/n	18-octubre-09
PI- s/n	30-octubre-09
PE- s/n	30-octubre-09

Póliza	Fecha
PD- s/n	30-octubre-09
PI- s/n	18-noviembre-09
PI- s/n	30-noviembre-09
PE- s/n	30-noviembre-09
PI- s/n	31-diciembre-09
PI- s/n	31-diciembre-09
PE- s/n	31-diciembre-09

PRI 2.- De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar las siguientes pólizas de egresos que presentan las inconsistencias detalladas a continuación:

- a) Póliza de fecha 31 de enero de 2009, sin número de folio, ya que la suma de los importes que refleja la cuenta de gastos financieros por la cantidad de \$420.20 (cuatrocientos veinte pesos 20/100 MN), no coincide con los importes detallados en la misma póliza, por concepto de comisiones bancarias por la cantidad de \$400.20 (cuatrocientos pesos 20/100 MN).
- b) Póliza de egresos de fecha 28 de febrero de 2009, no coinciden las comisiones bancarias registradas por la cantidad de \$265.65 (doscientos sesenta y cinco pesos 65/100 MN), con el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2009, de la cuenta número 0158252971, de la Institución denominada BBVA, Bancomer, el cual refleja la cantidad de \$281.75 (doscientos ochenta y un pesos 75/100 MN).
- c) Póliza de egresos sin número y sin fecha por la cantidad de \$281.75 (doscientos ochenta y un pesos 75/100 MN), la cual no coincide con el estado de cuenta correspondiente al mes de marzo de la misma cuenta por la cantidad de \$265.65 (doscientos sesenta y cinco pesos 65/100 MN).
- d) La Póliza de egreso sin números, de fecha 30 de septiembre de 2009, no registra las comisiones bancarias por la cantidad de \$264.50 (doscientos sesenta y cuatro pesos 50/100 MN).
- e) La Póliza de egreso sin números, de 30 de octubre de 2009, no registra las comisiones bancarias por la cantidad de \$287.50 (doscientos ochenta y siete pesos 50/100 MN).

PRI 3.- De conformidad con el artículo 64, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a que activos de su inventario fueron aplicados los siguientes gastos de insumos para impresoras, ya que únicamente señala que fueron utilizadas para impresoras relacionadas en el inventario y comodato, en su caso:

Póliza y Fecha	Factura	Empresa	Insumo, accesorio y/o mantenimiento	Importe
Ch-225 23-enero- 09	2808	Expertos en Administración y Cómputo S.A. de C.V.	2 Toner HEW Q2612A Laser.	\$1,728.00
Ch-231 20-Mar-09	89490 B	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	5 Cartuchos P/IMP. HP Negro, número C9351A; 5 Cartuchos P/IMP. HP Color, número C9352A	\$3,333.71
Ch-234 16-Abril-2009	89931 B	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	2 Cartuchos P/IMP. HP Negro, número C9351A; 2 Cartuchos P/IMP. HP Color, número C9352A	\$1,421.50
Ch-251 18-Jun-2009	3371	Net Global Soluciones de Oficina, S.A. de C.V.	5 Tinta Para Impresora HP, Mod., 3910/3930/3940 HP 21; 1 Tinta para Impresora Canon 40 Negra IP/1600/2200/6; 1 Tinta para Impresora Canon ACL 41 Color, IP/1600/2; 5 Tinta para	\$4,539.00
			Impresora HP 3910/3930 HP 22; 1 Tinta para Impresora Mod., D4260/C4280/C5280, J5780; 1 Tinta para Impresora Marca HP Mod., D42/60/D4280/C5.	
Ch-252 18-Jun-2009	3391	Net Global Soluciones de Oficina, S.A. de C.V.	1 Tinta para Impresora Marca HP Mod., 3820/970C/950/9; 1 Tinta para Impresora HP 15 Negro, Modelos 810.	\$1,272.00
Ch-256 21-Jul-2009	3486 AA	Mario Enrique Zamora Robles	1 HP 35A	\$400.00
PD-s/n 30-Jul-2009	3490 AA	Mario Enrique Zamora Robles	1 HP 35A	\$400.00
Ch-268 17-Nov-2009	97372 B	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	4 Cartuchos P/IMP. HP Color Número C9352A	\$1,629.23
			TOTAL	\$14,723.44

PRI 4.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar la factura número 462, de fecha 16 de abril de 2009, expedida por Marisela Ayala Elizalde, por la cantidad de \$1,525.00 (un mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN), por concepto de Aguas Purificadas, registrada en póliza de cheque número 236, de fecha 16 de abril de 2009, ya que dicha factura presenta una vigencia del día 11 de septiembre de 2006 al día 10 de septiembre de 2008, por lo que a la fecha de su expedición se encontraba vencida.

PRI 5.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar oficio, invitación, convocatoria o constancia del evento de capacitación para abogados, que justifiquen los siguientes gastos que señala el Partido fueron erogados para dicho evento y los comprobantes señalan fechas diversas:

Póliza de Cheque	Factura y fecha	Empresa	Concepto	Importe
Ch-240 16-mayo-09	2444 25-mayo-09	Alma Angelina Yuen León	Consumo alimentos	\$4,944.50
Ch-241 18-mayo-09	817 16-mayo-09	Pedro Maldonado García	Renta de equipo de sonido	\$880.00
PD- s/n 30-mayo-09	130667 18-mayo-09	Hotel Oasis de La Paz, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$900.00
PD- s/n 30-mayo-09	130610 15-mayo-09	Hotel Oasis de La Paz, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$900.00
PD- s/n 30-mayo-09	B 35009 07-jun-09	Inmobiliaria Posadas del Mar, S.A. de C.V.	Room Service, Café la Fiesta	\$1,794.68
			TOTAL	\$9,419.18

PRI 6.- De conformidad los artículos 3 y 64, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el gasto por la cantidad de \$1,390.00 (un mil trescientos noventa pesos 00/100 MN), por concepto de SAF CADENA TOY COROLL, amparado con la factura número I-17927, de fecha 19 de junio de 2009, registrada en póliza de diario s/n, de fecha 30 de mayo de 2009, ya que señala el Partido que fue un servicio realizado al vehículo tipo vagoneta, marca Chevrolet GM TAHOE, modelo 2007 y la refacción corresponde a un Toyota Corolla según detalle de la factura.

PRI 7.- De conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual las siguientes copias de cheques no cuentan con la fecha de expedición:

Cheque	Beneficiario	Importe
Ch-264	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila.	\$3,055.30
Ch-265	María del Carmen Duran Arrambidez	\$1,300.00
Ch-266	Comisión Federal de Electricidad	\$9,542.00
	TOTAL	\$13,897.30

PRI 8.- De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación de Los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del original del aviso recibo, con número de servicio 006 961 200 294, que ampara el gasto por la cantidad de \$1,382.00, (un mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), expedido por Comisión Federal de Electricidad, registrado en póliza de cheque número 272, de fecha 17 de diciembre de 2009, ya que presenta copia simple del aviso recibo.

PRI 9.- De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos para la Presentación de Los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá explicar el motivo por el cual presenta su contabilidad registrada manualmente y no utiliza un programa de contabilidad o paquete contable (software contable) que permita sistematizar y simplificar las tareas de contabilidad.

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA COMISIÓN.



BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur ~~lunes 31 de mayo de 2010~~
Oficio No. CDE/BCS/34-10



LIC. VALENTE DE JESUS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL TITULAR DE LA COMISION
DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDO POLITICOS.
P R E S E N T E .

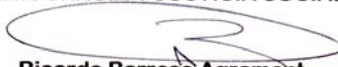
COMISION DE FISCALIZACION DEL
FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

*Recibi: 01-Junio-2010
09:50 hrs
Anexos detallados
en acta levantada
Lidizeth
Patricio D*

De acuerdo al oficio cedula de Notificación CNCFFPP/002/2010, donde se nos hacen las observaciones encontradas en el Informe Anual 2009 presentado por este Instituto Político, anexo al presente las justificaciones de cada uno de los enunciados presentados.

En espera de la conclusión de dicho informe, aprovecho la ocasión para agradecerle como siempre su valioso apoyo y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


Ricardo Barroso Agramont
PRESIDENTE

c.c.p.. Lic. Ana Ruth Garcia Grande.- Presidenta del IEE en B.C.S.
c.c.p. Lic. Raul Antonio Ortega Salgado.- Representante legal del Partido ante el IEE
c.c.p.- Archivo



BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur lunes 31 de mayo de 2010
Oficio No. CDE/BCS/35-10

LIC. VALENTE DE JESUS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL TITULAR DE LA COMISION
DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDO POLITICOS.
P R E S E N T E .



COMISION DE FISCALIZACION DEL
FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

*Recibi: 01 Junio - 2010
09:50 hrs*

*Anexos detallados
en acta levantada*

*C. Lidreth
Patron D*

En relación con el requerimiento formulado a este Partido por la C. Lidreth Patron D Marisela Ayala Elizalde , el cual se anexa; de la manera más atenta solicitamos de usted tener a bien autorizar la devolución del original de la Factura No. 462 de fecha 16 de abril de 2009, misma que quedo cancelada por encontrarse vencida al momento de su expedición, por lo que fue sustituida por la Factura No. 538 de fecha 31 de mayo de 2010.

No dudando en contar con su aprobación a nuestra solicitud, solo me resta agradecerle la atención a la presente.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Ricardo Barroso Agramont
PRESIDENTE

c.c.p.. Lic. Ana Ruth Garcia Grande.- Presidenta del IEE en B.C.S.
c.c.p.- Archivo



PRI 1.-DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 5 Y 50, INCISO G) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, DEBERA SUBSANAR LA FALTA DE NUMERO DE FOLIO Y/O FECHA EN SU CASO DE LAS POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO.

JUSTIFICACION:

PARA SUBSANAR LA FALTA DE NUMERO DE FOLIO Y FECHA EN LAS POLIZAS OBSERVADAS, ADJUNTO POLIZAS ORIGINALES DEBIDAMENTE REGISTRADAS CON COPIAS DE ESTADO DE CUENTA. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.



PRI 2.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, DEBERA SUBSANAR LAS SIGUIENTES POLIZAS DE EGRESOS QUE PRESENTAN LAS INCONSISTENCIAS DETALLADAS A CONTINUACION.

a).- POLIZA DE EGRESOS DE FECHA 31 DE ENERO DE 2009, SIN NUMERO DE FOLIO YA QUE LA SUMA DE LOS IMPORTES QUE REFLEJA LA CUENTA DE GASTOS FINANCIEROS POR LA CANTIDAD DE \$420.00 NO COINCIDE CON LOS IMPORTES DETALLADOS EN LA MISMA POLIZA, POR CONCEPTO DE COMISIONES BANCARIAS POR LA CANTIDAD DE 400. 20

JUSTIFICACION:

PARA SUBSANAR LA FALTA DE NUMERO DE FOLIO DE LA POLIZA ANTERIORMENTE SEÑALADA Y LOS IMPORTES QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRARON, ADJUNTO COPIA DE POLIZA DEBIDAMENTE REGISTRADA, HACIENDO DE SU CONOCIMIETNO QUE LA ORIGINAL SE ENCUENTRA ANEXA EN LA OBSERVACION **PRI 1**, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

b).- POLIZA DE EGRESOS DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2009, NO COINCIDE CON LAS COMISIONES BANCARIAS REGISTRADAS POR LA CANTIDAD DE \$ 265.65, CON EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2009, DE LA CUENTA 0158252971, DE LA INSTITUCION DENOMINADA BBVA, BANCOMER, EL CUAL REFLEJA LA CANTIDAD DE \$281.75,

JUSTIFICACION:

PARA SUBSANAR LA FALTA DE LA POLIZA ANTERIORMENTE SEÑALADA Y LOS IMPORTES QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRARON, ADJUNTO COPIA DE POLIZA DEBIDAMENTE REGISTRADA, HACIENDO DE SU CONOCIMIETNO QUE LA ORIGINAL SE ENCUENTRA ANEXA EN LA OBSERVACION **PRI 1**, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

c).- POLIZAS DE EGRESOS SIN NÚMERO Y SIN FECHA POR LA CANTIDAD DE \$281.75. LA CUAL NO COINCIDE CON EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE LA MISMA CUENTA POR LA CANTIDAD DE \$265.65

JUSTIFICACION:

PARA SUBSANAR LA FALTA DE NUMERO DE FOLIO DE LA POLIZA ANTERIORMENTE SEÑALADA Y LOS IMPORTES QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRARON, ADJUNTO COPIA DE POLIZA DEBIDAMENTE REGISTRADA, HACIENDO DE SU CONOCIMIETNO QUE LA ORIGINAL SE ENCUENTRA ANEXA EN LA OBSERVACION **PRI 1**, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

d).- POLIZAS DE EGRESOS SIN NÚMERO Y FECHA 30 DE SEPTIEMBRE NO REGISTRA COMISIONES BANCARIAS. POR LA CANTIDAD DE \$264.50

PARA SUBSANAR LA FALTA DE LA POLIZA ANTERIORMENTE SEÑALADA Y LOS IMPORTES QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REGISTRARON, ADJUNTO COPIA DE POLIZA DEBIDAMENTE REGISTRADA, HACIENDO DE SU CONOCIMIETNO QUE LA ORIGINAL SE ENCUENTRA ANEXA EN LA OBSERVACION **PRI 1**, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

e).- POLIZAS DE EGRESOS SIN NÚMERO Y FECHA 30 DE OCTUBRE NO REGISTRA COMISIONES BANCARIAS POR LA CANTIDAD DE \$287.50.

PARA SUBSANAR LA FALTA DE LA POLIZA ANTERIORMENTE SEÑALADA Y LOS IMPORTES QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REGISTRARON, ADJUNTO COPIA DE POLIZA DEBIDAMENTE REGISTRADA, HACIENDO DE SU CONOCIMIETNO QUE LA ORIGINAL SE ENCUENTRA ANEXA EN LA OBSERVACION **PRI 1**, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.



PRI 3.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 64, TERCER PARRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, DEBERA ESPECIFICAR A QUE ACTIVOS DE SU INVENTARIO FUERON APLICADOS LOS SIGUIENTES GASTOS DE INSUMOS PARA IMPRESORAS, YA QUE UNICAMENTE SEÑALA QUE FUERON UTILIZADAS PARA IMPRESORAS RELACIONADAS EN EL INVENTARIO Y COMODATO, EN SU CASO:

JUSTIFICACION: DANDO RESPUESTA A ESTE PUNTO SE LES INFORMA A QUE ACTIVO DEL INVENTARIO Y COMODATO LOS CUALES YA OBRAN EN SU PODER, FUERON ASIGNADOS LOS SIGUIENTES INSUMOS. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

POLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	INSUMO, ACCESORIO Y/O MANTENIMIENTO	IMPORTE	IMPRESORA COMPATIBLE A QUE SE APLICO
CH-225 23-ENERO- 2009	2808	EXPERTOS EN ADMINISTRACION Y COMPUTO S.A. DE C.V.	2 TONER HEW Q2612A LASER	1,728.00	LASERJET 1022 -N
CH-231 20- MARZO- 2010	89490 B	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	5 CARTUCHOS P/IMP. HP NEGRO NUMERO C9351A; 5 CARTUCHOS P/ IMP. HP COLOR, NUMERO C9352A	3,333.71	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910
CH-234 16-ABRIL- 2009	89931 B	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	2 CARTUCHOS P/IMP. HP NEGRO NUMERO C9351A; 2 CARTUCHOS P/ IMP. HP COLOR, NUMERO C9352A	1,421.50	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910

CH-251 18-JUNIO- 2009	3371	NET GLOBAL SOLUCIONES DE OFICINA SA DE CV	5 TINTA PARA IMPRESORA HP, MOD 3910/3930/3940 HP 21; 1 TINTA PARA IMPRESORA CANON 40 NEGRA IP/1600/2200/6; 1 TINTA PARA IMPRESORA CANON ACL 41 COLOR, IP 1600/2; 5 TINTA PARA IMPRESORA HP 3910/3930 HP 22; 1 TINTA PARA IMPRESORA MOD. D4260/C4280/C5280, J5780; 1 TINTA PARA IMPRESORA HP MOD. D42/60/D4280/C5.	4,539.00	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910
CH-252 18-JUNIO- 2009	3391	NET GLOBAL SOLUCIONES DE OFICINAS SA DE CV	1 TINTA PARA IMPRESORA MARCA HP MOD. 3820/970C/950/9; 1 TINTA PARA IMPRESORA HP 15 NEGRO, MODELOS 810.	1,272.00	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910
CH-256 21-JULIO- 2009	3486 AA	MARIO ENRIQUE ZAMORA ROBLES	1 HP 35 A	400.00	IMPRESORA JASERJET 1022
D-S/N 30- JULIO/2009	3490 B	MARIO ENRIQUE ZAMORA ROBLES	1 HP 35 A	400.00	IMPRESORA JASERJET 1022 N
CH-268 17- NOVIEMBRE- 2009	97372 B	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	4 CARTUCHOS P/IMP. HP COLOR NUMERO C9352A	1,629.23	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910
			TOTAL	14,723.44	



PRI 4 .- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, DEBERA JUSTIFICAR Y SUBSANAR LA FACTURA NUMERO 462 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2009, ESPEDIDA POR MARISELA AYALA ELIZALDE , POR LA CANTIDAD DE \$1,525.00 (UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE AGUAS PURIFICADAS, REGISTRADA EN POLIZA DE CHEQUES NUMERO 236, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2009, YA QUE DICHA FACTURA PRESENTA UNA VIGENCIA DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LO QUE A LA FECHA DE SU EXPEDICION SE ENCONTRABA VENCIDA.

JUSTIFICACION:

PARA SUBSANAR LA FALTA DE ESTA OBSERVACION SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN SU MOMENTO SE OMITIO LA REVISION DE LA VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO, POR LO TANTO LA MISMA SE REPONE CON FACTURA ORIGINAL NUMERO 538 CON FECHA 31 DE MAYO DE 2010, LA CUAL SUSTITUYE AL DOCUMENTO ARRIBA SEÑALADO POR LA CANTIDAD DE \$1,525.00 (SON UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) , ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.



PRI 5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, DEBERA PRESENTAR OFICIO, INVITACION, CONVOCATORIA O CONSTANCIA DEL EVENTO DE CAPACITACION PARA ABOGADOS, QUE JUSTIFIQUEN LOS SIGUIENTES GASTOS QUE SEÑALA EL PARTIDO FUERON EROGADOS PARA DICHO EVENTO Y LOS COMPROBANTES SEÑALAN FECHAS DIVERSAS.

JUSTIFICACION:

PARA SUBSANAR LA FALTA DE ESTA OBSERVACION SE ANEXA INVITACION Y PROGRAMA DEL EVENTO DE CAPACITACION PARA ABOGADOS IMPARTIDA EL DIA SABADO 16 DE MAYO DE 2009. ASI MISMO A CONTINUACION SE DETALLA EL MOTIVO POR EL CUAL LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SEÑALA FECHAS DIVERSAS , ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

POLIZA DE CHEQUE	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION
CH 240 16-may-2009	2444 25-mayo-2009	ALMA ANGELINA YUEN LEON	CONSUMO DE ALIMENTOS	4,944.50	EL RELACION CON EL CHEQUE No. 240 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2009, EXPEDIDO A FAVOR DE ALMA ANGELINA YUEN LEON, SE INFORMA QUE ESTA SITUACION SE DEBIO A QUE EL SERVICIO PRESTADO TUVO QUE CUBRISE EN LA MISMA FECHA EN QUE SE OTORGO, SIN EMBARGO CUANDO SE REALIZO EL PAGO, NO SE ENCONTRABA LA PERSONA ENCARGADA DE LA EXPEDICION DE FACTURAS RAZON POR LA QUE ESTA APARECE CON FECHA POSTERIOR AL EVENTO EN CUESTION ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

CH-241 18-MAYO- 2009	817 16-MAYO- 2009	PEDRO MALDONADO GARCIA	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	880.00	EN EL CASO DE ESTA FACTURA, EL PRESTADOR DE SERVICIO LA PRESENTO PARA SU PAGO EN EL MISMO EVENTO Y POR ACUERDO DE LA ADMINISTRACION NO ESTA PERMITIDO SACAR DOCUMENTOS DE PAGO FUERA DE LAS OFICINAS, POR LO CONSIGUIENTE SE LE PIDIO PASAR POR EL PAGO EL SIGUIENTE DIA HABIL, QUE FUE EL DIA 18 DE MAYO . CUANDO SE ELABORO CHEQUE. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.
PD-S/N 30- MAYO-2009	13067 18- mayo-2009	HOTEL OASIS SA DE CV	HOSPEDAJE	900.00	EN EL CASO DE ESTA FACTURA, EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO FUE CUBIERTO POR LOS INTEGRANTES DEL C.D.M. DE COMONDU A SU SALIDA DEL HOTEL, Y NO SOLICITARON DICHO DOCUMENTO, SIN EMBARGO PARA PODER REINTEGRARLES EL IMPORTE CUBIERTO POR ELLOS, FUE NECESARIO SOLICITAR LA EXPEDICION DE DICHA FACTURA, LA PRESTADORA DEL SERVICIO MANIFESTO NO PODER EXPEDIR FACTURAS CON FECHA ATRASADA DEBIDO AL CONCECUTIVO DE FOLIOS Y NO CAER EN IRREGULARIDADES FISCALES, POR LO CONSIGUIENTE LA FACTURA SALIO CON FECHA DEL DIA EN QUE SE SOLICITO. EN CUANTO A LA FECHA DE LA POLIZA DE DIARIO MANIFIESTO QUE EXISTE UN ERROR INVOLUNTARIO AL REGISTRAR LA FECHA DE DICHA POLIZA , SIN EMBARGO LA POLIZA DE CHEQUE CONTIENE LA FECHA CORRECTA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO, SE CORRIGE LA INCONSISTENCIA CON LA ELABORACION DE UNA NUEVA POLIZA DE DIARIO CON FECHA CORRECTA ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.
PD-S/N 30- MAYO-2009	130610 15- mayo-2009	HOTEL OASIS SA DE CV	HOSPEDAJE	900.00	EN EL CASO DE ESTA FACTURA FUE CUBIERTA POR INTEGRANTES DEL C.D.M. DE LORETO A SU ARRIBO AL HOTEL , MISMO IMPORTE QUE LES REINTEGRO POSTERIORMENTE. EN CUANTO A LA FECHA DE LA POLIZA DE DIARIO MANIFIESTO QUE EXISTE UN ERROR INVOLUNTARIO AL REGISTRAR LA FECHA DE DICHA POLIZA , SIN EMBARGO LA POLIZA DE CHEQUE CONTIENE LA FECHA CORRECTA DE

					EXPEDICION DEL DOCUMENTO, SE CORRIGE LA INCONSISTENCIA CON LA ELABORACION DE UNA NUEVA POLIZA DE DIARIO CON FECHA CORRECTA ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.
PD-S/N 30- MAYO-2009	B 35009 07- jun-2009	INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, SA DE CV	ROOM SERVICE CAFÉ LA FIESTA	1,794.68	POR LO QUE SE REFIERE A ESTA FACTURA CORRESPONDE AL SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL ABOGADO QUE IMPARTIO LA CAPACITACION EL DIA 16 DE MAYO, EL IMPORTE DE LA MISMA FUE CUBIERTO POR EL MISMO, Y AL SOLICITAR EL REEMBOLSO DE SU HOSPEDAJE, NOS INFORMO QUE NO HABIA SOLICITADO FACTURA DEL SERVICIO SIN EMBARGO PARA PODER REINTEGRARLE EL IMPORTE CUBIERTO POR EL, FUE NECESARIO SOLICITAR LA EXPEDICION DE DICHA FACTURA, LA PRESTADORA DEL SERVICIO MANIFESTO NO PODER EXPEDIR FACTURAS CON FECHA ATRASADA DEBIDO AL CONSECUTIVO DE FOLIOS Y NO CAER EN IRREGULARIDADES FISCALES, POR LO CONSIGUIENTE LA FACTURA SALIO CON FECHA DEL DIA EN QUE SE SOLICITO. EN CUANTO A LA FECHA DE LA POLIZA DE DIARIO MANIFIESTO QUE EXISTE UN ERROR INVOLUNTARIO AL REGISTRAR LA FECHA DE DICHA POLIZA , SIN EMBARGO LA POLIZA DE CHEQUE CONTIENE LA FECHA CORRECTA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO, SE CORRIGE LA INCONSISTENCIA CON LA ELABORACION DE UNA NUEVA POLIZA DE DIARIO CON FECHA CORRECTA ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.
				9,419.18	



PRI 6 .- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3 Y 64, TERCER PARRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO DEBERA JUSTIFICAR EL GASTO POR LA CANTIDAD DE \$ 1,390.00 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SAF CADENA TOY COROLL, AMPARADO CON LA FACTURA NUMERO I-17927, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2009, REGISTRADA EN POLIZA DE DIARIO S/N, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2009, YA QUE SEÑALA EL PARTIDO QUE FUE UN SERVICIO REALIZADO AL VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA CHEVROLET GM TAHOE, MODELO 2007, Y LA REFACCION CORRESPONDE A UN TOYOTA COROLLA SEGÚN DETALLE DE LA FACTURA.

JUSTIFICACION:

POR LO QUE SE REFIERE A ESTE PUNTO ES OPORTUNO SEÑALAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO LA FACTURA No. I 17927 SE PRESENTO RESPALDADA CON UN COMODATO DISTINTO REFERIDO A OTRO VEHICULO. Y SE OMITIO ENVIAR CONTRATO DE COMODATO NUMERO CINCO EL CUAL CORRESPONDE AL AUTOMOVIL SEDAN MARCA TOYOTA LINEA COROLLA MODELO, 1994 COLOR BLANCO PARA SUBSANAR DICHA FALTA ANEXO CONTRATO ANTER REFERIDO, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.



PRI 7.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORME DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, DEBERA JUSTIFICAR EL MOTIVO POR EL CUAL LAS SIGUIENTES COPIAS NO CUENTAN CON LA FECHA DE EXPEDICION.

CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
CH-264	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	\$ 3,055.30
CH-265	MRIA DEL CARMEN DURAN ARRAMBIDEZ	\$ 1,300.00
CH-266	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$ 9,542.00
	IMPORTE	\$ 13,897.30

JUSTIFICACION:

PARA JUSTIFICAR ESTA FALTA CABE MENCIONAR QUE CUANDO SE FOTOCOPARON LOS DOCUMENTOS ARRIBA MENCIONADOS, NO NOS PERCATAMOS QUE A LA HORA DE LA ELBORACION DE ESTOS DOCUMENTO SE OMITIO REGISTRAR LA FECHA, SIN EMBARGO A LA HORA DE ENTREGARSE AL BENEFICIARIO NOS DIMOS CUENTA Y ESTE FUE FECHADO COMO QUEDA DEMOSTRADO CON COPIA DE LA POLIZA DEL MISMO DONDE ADEMAS APARECE FIRMA DE RECEPCION DEL DICHO DOCUMENTO, EL CUAL ANEXAMOS. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.



PRI 8 .- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, DEBERA SUBSANAR LA FALTA DEL ORIGEN DEL AVISO RECIBO CON NUMERO DE SERVICIO 006 961 200 294, QUE AMPARA EL GASTO POR LA CANTIDAD DE \$1,382.00 (SON: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) EXPEDIDO POR COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REGISTRADO EN POLIZA DE CHEQUE NUMERO 272, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009 YA QUE PRESENTA COPIA SIMPLE DEL AVISO RECIBO.

JUSTIFICACION:

EN RELACION CON LA OBSERVACION ANTERIOR SE INFORMA QUE EL RECIBO ORIGINAL SE UTILIZO PARA INICIAR TRAMITE ANTE LA PROPIA CFE CON EL OBEJIVO DE OBTENER UNA PRORROGA PARA EL PAGO, DEBIDO A NUESTRA FALTA DE LIQUIDEZ, LA CUAL SE CONSIGUIO Y SE REALIZO EL PAGO RESPECTIVO, COMO CONSTA EN EL COMPROBANTE DE PAGO ORIGINAL QUE OBRA EN PODER DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. SIN EMBARGO EL DOCUMENTO ORIGINAL EN EL CUAL LA CFE NOS ESTA NOTIFICANDO DICHO ADEUDO, SE EXTRAVIO EN EL TRANSCURSO DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE PRORROGA, ESTO SIGNIFICA QUE A LA HORA QUE SE REALIZO EL PAGO UNICAMENTE SE CONTABA CON FOTOCOPIA DEL MISMO OBTENIDA ANTES DE INICIAR EL TRAMITE REFERIDO. ASI MISMO ANEXO DESPLEGADO QUE LA MISMA CFE NOS EMITIO PARA CONSTAR QUE DICHO PAGO ESTA CUBIERTO Y LA FECHA DEL MISMO.



PRI 9.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, DEBERA EXPLICAR EL MOTIVO POR EL CUAL PRESENTA SU CONTABILIDAD REGISTRADA MANUALMENTE Y NO UTILIZA UN PROGRAMA DE CONTABILIDAD O PAQUETE CONTABLE (SOFT WARE CONTABLE) QUE PERMITA SISTEMATIZAR Y SIMPLIFICAR LAS TAREAS DE CONTABILIDAD:

JUSTIFICACION:

EN RELACION CON LA OBSERVACION PRI 9, EFECTIVAMENTE NUESTRA CONTABILIDAD SE REALIZA EN FORMA MANUAL Y COINCIDIMOS CON USTEDES QUE AL PRESENTARLA EN UN SOFT WARE SIMPLIFICARIAMOS LAS TAREAS, MAS SIN EMBARGO NOS APEGAMOS A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, COMO LO INDICA EL ARTICULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES EMITIDOS A ESE INSTITUTO.

CABE HACER MENCION QUE SE TIENE CONTEMPLADA LA ADQUISICION DE UN PAQUETE CONTABLE QUE PERMITA SISTEMATIZAR ESTOS PROCEDIMIENTOS, PERO DEBIDO A LA SITUACION ECONOMICA EN LA CUAL SE ENCUENTRA NUESTRO PARTIDO, DE LO CUAL ESE INSTITUTO TIENE CONOCIMIENTO, NOS HA SIDO DIFICIL LA ADQUISICION DE DICHO PAQUETE, AUNADO A ESTO NOS COMPROMETEMOS EN CUANTO SE OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS HACER LA ADQUISICION DEL MISMO.

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTA COMISION EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRI 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

JUSTIFICACION: DANDO RESPUESTA A ESTE PUNTO SE LES INFORMA A QUE ACTIVO DEL INVENTARIO Y COMODATO LOS CUALES YA OBRAN EN SU PODER, FUERON ASIGNADOS LOS SIGUIENTES INSUMOS. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

POLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	INSUMO, ACCESORIO Y/O MANTENIMIENTO	IMPORTE	IMPRESORA COMPATIBLE A QUE SE APLICO
CH-225 23-ENERO- 2009	2808	EXPERTOS EN ADMINISTRACION Y COMPUTO S.A. DE C.V.	2 TONER HEW Q2612A LASER	1,728.00	LASERJET 1022 -N
CH-231 20- MARZO- 2010	89490 B	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	5 CARTUCHOS P/IMP. HP NEGRO NUMERO C9351A; 5 CARTUCHOS P/ IMP. HP COLOR, NUMERO C9352A	3,333.71	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910
CH-234 16-ABRIL- 2009	89931 B	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	2 CARTUCHOS P/IMP. HP NEGRO NUMERO C9351A; 2 CARTUCHOS P/ IMP. HP COLOR, NUMERO C9352A	1,421.50	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910

CH-251 18-JUNIO- 2009	3371	NET GLOBAL SOLUCIONES DE OFICINA SA DE CV	5 TINTA PAR IFMPRESORA HP, MOD 3910/3930/3940 HP 21; 1 TINTA PARA IMPRESORA CANON 40 NEGRA IP/1600/2200/6; 1 TINTA PARA IMPRESORA CANON ACL 41 COLOR, IP 1600/2; 5 TINTA PARA IMPRESORA HP 3910/3930 HP 22; 1 TINTA PARA IMPRESORA MOD. D4260/C4280/C5280,JS780; 1 TINTA PARA IMPRESORA HP MOD. D42/60/D4280/C5.	4,539.00	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910
CH-252 18-JUNIO- 2009	3391	NET GLOBAL SOLUCIONES DE OFICINAS SA DE CV	1 TINTA PARA IMPRESORA MARCA HP MOD. 3820/970C/950/9; 1 TINTA PARA IMPRESORA HP 15 NEGRO, MODELOS 810.	1,272.00	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910
CH-256 21-JULIO- 2009	3486 AA	MARIO ENRIQUE ZAMORA ROBLES	1 HP 35 A	400.00	IMPRESORA JASERJET 1022
D-S/N 30- JULIO/2009	3490 B	MARIO ENRIQUE ZAMORA ROBLES	1 HP 35 A	400.00	IMPRESORA JASERJET 1022 N
CH-268 17- NOVIEMBRE- 2009	97372 B	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	4 CARTUCHOS P/IMP. HP COLOR NUMERO C9352A	1,629.23	IMPRESORA HP DESKJET 3535 Y DESKJET F3910
			TOTAL	14,723.44	

En cuanto a este punto, esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó parcialmente la observación, toda vez que respecto a los gastos por la cantidad de \$14,723.44 (catorce mil setecientos veintitrés pesos 44/100 MN), por concepto de compra de insumos de equipo de cómputo, amparadas con las facturas número 2808, por la cantidad de \$1,728.00 (un mil setecientos veintiocho pesos 00/100 MN); número 89490 B, por la cantidad de \$3,333.71 (tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 MN), número 89931 B, por la cantidad de \$1,421.50 (un mil cuatrocientos veintiún pesos 50/100 MN), número 3371, por la cantidad de \$4,539.00 (cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 MN), número 3391, por la cantidad de \$1,272.00 (un mil doscientos setenta y dos pesos 23/100 00/100 MN), número 3486 AA, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN), número 3490 AA, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN), número 97372 B, por la cantidad de \$1,629.23 (un mil seiscientos veintinueve pesos 23/100 MN), el Partido Político detalla a qué activo de su inventario o contrato de comodato, se le aplicaron cada uno de los gastos.

Sin embargo, de lo contestado por el Partido Político se desprende lo siguiente:

- a) Respecto a los gastos de insumos para impresoras registrados en la póliza de cheque número 225, de fecha 23 de enero de 2009, por la cantidad de \$1,728.00 (un mil setecientos veintiocho pesos 00/100 MN), por concepto de 2 TONER HEW Q2612A LASER, el Partido Político señaló que dicho insumo fue aplicado a la impresora Laserjet 1022-N que se encuentra relacionada en el inventario al 31 de diciembre de 2009; insumos que por sus características y dimensiones son compatibles con dicha impresora, por lo que se tiene como justificado el gasto por la cantidad de \$1,728.00 (un mil setecientos veintiocho pesos 00/100 MN).
- b) Respecto a los gastos por la cantidad de \$6,384.44 (seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 44/100 MN), registrados en las pólizas de cheque número 231, de fecha 20 de marzo de 2009, por la cantidad de \$3,333.71 (tres mil trescientos treinta y tres pesos 71/100 MN), por concepto de 5 cartuchos p/imp. HP negro, número C9351A; 5 cartuchos p/imp. HP color, número C9352A, póliza de cheque número 234, de fecha 16 de abril de 2009, por la cantidad de \$1,421.50 (un mil cuatrocientos veintiún pesos 50/100 MN), por concepto de 2 cartuchos p/imp. HP negro, número C9351A; 2 cartuchos p/imp. HP color, número C9352A, póliza de cheque número 268, de fecha 17 de noviembre de 2009, por la cantidad de \$1,629.23 (un mil seiscientos veintinueve pesos 23/100 MN), por concepto de 4 cartuchos p/imp. HP color número C9352A, el Partido Político señaló, en su oficio de respuesta, que se aplicaron a la impresoras HP deskjet 3535, la cual se encuentra relacionada en su inventario al 31 de diciembre de 2009 e impresora HP deskjet F3910 que se encuentra en contrato de comodato, sin embargo, los insumos detallados anteriormente no son compatibles por sus dimensiones, con la impresora HP deskjet 3535.
- c) Respecto a los gastos registrados en la póliza de cheque número 251, de fecha 18 de junio de 2009, por la cantidad de \$4,539.00 (cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 MN), por concepto de 5 Tintas Para Impresora HP, Mod., 3910/3930/3940 HP 21; 1 tinta para Impresora Canon 40 Negra IP/1600/2200/6; 1 Tinta para Impresora CANON ACL 41 Color, IP1600/2; 5 Tintas para Impresora HP 3910/3930 HP 22; 1 Tinta para impresora Mod., D4260/C4280/C5280, J5780; 1 Tinta para impresora marca HP Mod., D42/60/D4280/C5., el Partido señaló que dichos insumos fueron aplicados a las impresoras HP deskjet 3535 la cual se encuentra relacionada en su inventario al 31 de diciembre de 2009 e impresora HP deskjet F3910 que se encuentra en contrato de comodato; insumos que por sus características y dimensiones son compatibles con dichas impresoras, por lo que se tiene por justificado el gasto por la cantidad de \$2,877.49 (dos mil ochocientos setenta y siete pesos 49/100 MN). Sin embargo, respecto a los insumos de 1 tinta para Impresora Canon 40 Negra IP/1600/2200/6 y 1 Tinta para Impresora CANON ACL 41 Color, IP1600/2, por la cantidad de \$985.50 (novecientos ochenta y cinco pesos 50/100 MN) y 1 Tinta para impresora

Mod., D4260/C4280/C5280, J5780; 1 Tinta para impresora marca HP Mod., D42/60/D4280/C5, por la cantidad de \$676.01 (seiscientos setenta y seis pesos 01/100 MN), estos insumos no son compatibles por sus características y dimensiones específicas con las impresoras señaladas por el Partido Político, por lo que no se tienen como justificado los gastos por la cantidad de \$1,661.51 (un mil seiscientos sesenta y un pesos 51/100 MN).

- d) Respecto al gasto registrado en la póliza de cheque número 252, de fecha 18 de junio de 2009, por la cantidad de \$1,272.00 (un mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 MN), por concepto de 1 tinta para impresora marca HP Mod., 3820/970C/950/9; 1 tinta para impresora HP 15 negro, Modelos 810., el Partido Político señaló que dichos insumos fueron aplicados a impresora HP deskjet 3535 la cual se encuentra relacionada en su inventario al 31 de diciembre de 2009 e impresora HP deskjet F3910 que se encuentra en contrato de comodato, sin embargo, los insumos detallados anteriormente no son compatibles por sus dimensiones, con dichas impresoras, por lo que no se tiene como justificado el gasto por la cantidad de \$1,272.00 (un mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 MN).
- e) Con respecto a la póliza de cheque número 256, de fecha 21 de julio de 2009, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN) y póliza de diario sin número, de fecha 30 de julio de 2009, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN), ambas por concepto de 1 HP 35A, el Partido Político señaló que dichos insumos fueron aplicados a las impresoras Laserjet 1022 y 1022-N, que se encuentran relacionadas en el inventario al 31 de diciembre de 2009; sin embargo, los insumos detallados anteriormente no son compatibles por sus características y dimensiones, con dichas impresoras, por lo que no se tienen como justificado los gastos por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN).

Por lo tanto y en virtud de lo señalado en los incisos b), c), d) y e) el Partido Revolucionario Institucional no justificó los gastos por la compra de cartuchos de tinta por la cantidad de \$3,733.51 (tres mil setecientos treinta y tres pesos 51/100 MN), en virtud de que señaló que se adquirieron para equipos de impresoras, las cuales no son compatibles en cuanto a sus dimensiones y características con los insumos adquiridos, por lo tanto no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe anual del ejercicio 2009, en cuanto a los gastos realizados por insumos de cómputo, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *"Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es

sancionable con multa, siendo la primera vez que el Partido Revolucionario Institucional incurre en ella.

PRI 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 5.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 6.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

JUSTIFICACION:

POR LO QUE SE REFIERE A ESTE PUNTO ES OPORTUNO SEÑALAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO LA FACTURA No. 117927 SE PRESENTO RESPALDADA CON UN COMODATO DISTINTO REFERIDO A OTRO VEHICULO. Y SE OMITIO ENVIAR CONTRATO DE COMODATO NUMERO CINCO EL CUAL CORRESPONDE AL AUTOMOVIL SEDAN MARCA TOYOTA LINEA COROLLA MODELO, 1994 COLOR BLANCO PARA SUBSANAR DICHA FALTA ANEXO CONTRATO ANTER REFERIDO, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACION INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACION A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, toda vez que señala respecto al gasto por la cantidad de \$1,390.00 (un mil trescientos noventa pesos 00/100 MN), amparado con factura número I-17927, de fecha 19 de junio de 2009, por concepto de SAF Cadena TOY COROLL, registrada en póliza de diario sin número, de fecha 30 de mayo de 2009, que "*POR ERROR INVOLUNTARIO LA FACTURA NO. 117927 SE PRESENTO (sic) RESPALDADA CON UN COMODATO DISTINTO REFERIDO A OTRO VEHICULO (sic). Y SE OMITIÓ ENVIAR CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CINCO EL CUAL CORRESPONDE AL AUTOMÓVIL SEDAN MARCA TOYOTA LÍNEA COROLLA MODELO 1994, COLOR BLANCO PARA SUBSANAR DICHA FALTA ANEXO AL CONTRATO ANTER (sic) REFERIDO*", situación que al ser corroborada por esta Comisión Fiscalizadora se detectaron irregularidades en cuanto al contrato de comodato número cinco, que detalla en el proemio que el comodante es el C. Rufino González Crespo, declarando en el punto I.3.- "*Que ha adquirido bajo términos de financiamiento entre particulares con recursos propios el AUTOMOVIL SEDAN MARCA TOYOTA LINEA COROLLA, MODELO 1994, NUMERO DE SERIE 1NXAE09B6RZ132059, lo cual acredita con TARJETA DE CIRCULACION PLACAS ZMT8542, documento cuya copia se adjunta como anexo 2, siendo parte íntegra del presente contrato*", sin embargo, la tarjeta de circulación que anexa, detalla que el NOMBRE DEL PROPIETARIO, es VELAZQUEZ DE LA TOBA MANUELA, la vigencia de ésta

es del 2007 y las PLACAS corresponden al número 305PML5, por lo que ante tales inconsistencias, no se tiene la certeza de que el gasto por la cantidad de \$1,390.00 (un mil trescientos noventa pesos 00/100 MN), por concepto de SAF Cadena TOY COROLL, se haya aplicado a un vehículo en comodato para la realización de actividades relacionadas con las operaciones ordinarias del Partido, además de que en dicho contrato se declara que el C. Rufino González Crespo, es legítimo propietario del vehículo Toyota línea Corolla, cuando la tarjeta de circulación con la cual pretende acreditar a propiedad señala que es otra persona distinta. Dado lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa, siendo la primera vez que el Partido Revolucionario Institucional incurre en ella.

PRI 7.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 8.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRI 9.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2009, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRD 1.- De conformidad con los artículos 3 y 59, párrafo tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el registro del costo unitario de un micrófono Quantum INA, detallado en el inventario del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, ya que señala el importe de \$2,182.00 (dos mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 MN) y la factura número C 6951, de fecha 15 de enero de 2009, expedida por RadioShack, que ampara la compra del activo señala el precio unitario de \$259.09 (doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 MN), factura registrada en póliza de egresos número 2182, de fecha 23 de enero de 2009.

PRD 2.- De conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de firma del encargado del órgano interno del Partido en los siguientes recibos de aportaciones de militantes:

Póliza y fecha	Folio y Fecha	Beneficiario	Importe
PI- 3 26-marzo-09	576 19-marzo-09	Oscar Octavio Mancillas Osuna	\$1,000.00
PI- 3 26-marzo-09	577 19-marzo-09	Santiago Osuna Talamantes	\$2,000.00
PI- 3 26-marzo-09	580 19-marzo-09	Angelina María Arana Páez	\$1,000.00
PI- 3 26-marzo-09	582 19-marzo-09	Raymundo Coronado Peralta	\$1,000.00
PI- 3 26-marzo-09	583 19-marzo-09	Martha Amelia Moreno Gutiérrez	\$,1000.00
PI- 3 26-marzo-09	584 19-marzo-09	Jorge Ernesto Martínez Toyos	\$2,000.00
PI- 3 26-marzo-09	586 19-marzo-09	Raúl Ordóñez Delgado	\$2,000.00
PI- 3 26-marzo-09	588 19-marzo-09	Karla Yadira Morales Albañez	\$2,000.00
PI- 3 26-marzo-09	589 19-marzo-09	Francisco Javier Alamillo Bareño	\$2,000.00
PI- 3 26-marzo-09	590 19-marzo-09	Pablo Alberto Mendoza López	\$1,000.00
PI- 3 26-marzo-09	592 19-marzo-09	Arturo Gómez Ortega	\$3,000.00
PI- 3 26-marzo-09	593 19-marzo-09	Rene Fernando Castro Terrazas	\$3,000.00

Póliza y fecha	Folio y Fecha	Beneficiario	Importe
PI- 3 26-marzo-09	597 19-marzo-09	Francisco Javier Ruiz Cota	\$5,000.00
PI- 3 26-marzo-09	598 19-marzo-09	Alma Luz Barbosa Betancourt	\$6,000.00
PI- 3 26-marzo-09	600 19-marzo-09	Vladimir Torres Navarro	\$3,000.00
PI- 3 26-marzo-09	601 19-marzo-09	Oscar Enrique Castro Aguilar	\$6,000.00
PI- 3 26-marzo-09	602 19-marzo-09	Ana Silvia Gastelum Ramírez	\$4,000.00
PI- 3 26-marzo-09	603 19-marzo-09	Eduardo González Sepúlveda	\$3,000.00
PI- 3 26-marzo-09	604 19-marzo-09	José Antonio Calderón Sánchez	\$3,000.00
PI- 3 26-marzo-09	606 19-marzo-09	Hassan Ricardo Medina Pérez	\$3,000.00
PI- 3 26-marzo-09	610 19-marzo-09	Pedro Enrique Alba Huerta	\$3,000.00
PI- 3 26-marzo-09	618 19-marzo-09	Claudia Nohemi Burciaga Castro	\$2,000.00
PI- 3 26-marzo-09	621 19-marzo-09	Iván Alfonso Castro Camacho	\$1,000.00
PI- 3 26-marzo-09	624 19-marzo-09	Carlos Manuel Casillas Mendoza	\$2,000.00
PI- 3 26-marzo-09	625 19-marzo-09	Mirna Arce Murillo	\$1,000.00
PI- 3 26-marzo-09	626 19-marzo-09	Federico Verdugo Montaña	\$2,000.00
		TOTAL	\$65,000.00

PRD 3.- De conformidad con el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de copia de la credencial de elector de los beneficiarios, como soporte de los siguientes cheques:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe
PE- 2177	21-Enero-09	Verónica Olvera Guevara	\$11,012.34
PE- 2189	17-Febrero-09	Verónica Olvera Guevara	\$11,012.34
PE- 2226	22-abril-09	Verónica Olvera Guevara	\$11,012.00
PE- 2236	19-mayo-09	Verónica Olvera Guevara	\$11,012.00
PE- 2289	27-agosto-09	Verónica Olvera Guevara	\$11,012.00
PE- 2314	26-octubre-09	Verónica Olvera Guevara	\$11,012.00
PE- 2353	21-diciembre-09	Patricia de Jesús Burques	\$11,012.00
		TOTAL	\$77,084.68

PRD 4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 50, inciso f y 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato control de folios D (anexo tres), correspondientes a los recibos por servicios de organización y desarrollo políticos, por cada Comité Ejecutivo Municipal y el secretariado estatal, ya que no se encuentra anexo al informe anual del ejercicio 2009.

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA COMISIÓN.



**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE EJECUTIVO ESTATAL**

CALLE FELIX ORTEGA #8 ESQ. SANTOS DEGOLLADO COL. CENTRO C.P. 23000 LA PAZ, B.C.S. TEL. 123-43-43

La Paz, B.C.S. a 01 de Junio de 2010.
DEPRBCS/032/2010

H. COMISION DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

*12:36 hrs. 01/ Junio -10
Oficio entrega
con 4 Anexos
Lic. Lizbeth G. Patron Duarte*

Con fundamento en el Artículo 59, fracción I y IV inciso b, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y lo dispuesto por los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, por este conducto nos permitimos presentar en tiempo y forma las aclaraciones y rectificaciones a las observaciones recaídas sobre el informe anual 2009:

OBSERVACION PRD 1: De conformidad con los artículos 3 y 59 párrafo tercero de los Lineamientos en la materia; Por este conducto sírvase recibir adjunto al presente y como **(ANEXO 1)** la rectificación del costo en el inventario físico de mi representada de un micrófono quantum INA, adquirido a través de la factura numero C6951, de fecha 15 de Enero de 2009, expedida por la empresa RADIOSHACK. Asimismo, no omitimos manifestar que el valor de registro que obra en la citada factura, en los libros contables y ahora en el inventario físico asciende a la cantidad de \$ 285.01 son (doscientos ochenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional) incluido el impuesto al Valor Agregado.

OBSERVACION PRD 2: Con el objeto de subsanar la presente observación, por este conducto y como **(ANEXO 2)** sírvase recibir en copia fiel y exacta de su original, los recibos de aportaciones de militantes numero 576, 577, 580, 582, 583, 584, 586, 588, 589, 590, 592, 593, 597, 598, 600, 601, 602, 603, 604, 606, 610, 618, 621, 624, 625 y 626 debidamente signados por el encargado del órgano interno de nuestra representada.

OBSERVACION PRD 3: Con base a los dispuesto en el artículo 63 párrafo segundo de los lineamientos en la materia; Por este conducto y como **(ANEXO 3)** sírvase recibir copia de las credenciales de elector de los beneficiarios de los siguientes cheques expedidos:

Póliza	Fecha	Beneficiario con copia de la credencial de elector	Importe
Ch.2177	21-Enero-2009	Verónica Olvera Guevara	11,012.34
Ch.2189	17-Febrero-2009	Verónica Olvera Guevara	11,012.34
Ch.2226	22-Abril-2009	Verónica Olvera Guevara	11,012.00
Ch.2236	19-Mayo-2009	Verónica Olvera Guevara	11,012.00
Ch.2289	27-Agosto-2009	Verónica Olvera Guevara	11,012.00
Ch.2314	26-October-2009	Verónica Olvera Guevara	11,012.00
Ch.2353	21-Diciembre-2009	Patricia de Jesús Burques	11,012.00



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA BAJA CALIFORNIA SUR COMITE EJECUTIVO ESTATAL

CALLE FELIX ORTEGA #8 ESQ. SANTOS DEGOLLADO COL. CENTRO C.P. 23000 LA PAZ, B.C.S. TEL. 123-43-43

OBSERVACION PRD 4: De conformidad con los artículos 50 inciso f) y 60 de los lineamientos en la materia; Por este conducto y como **(ANEXO 4)** sírvase recibir los formatos de control de folios "D" (anexo tres), correspondientes a los recibos por servicios de organización y desarrollo político del secretariado estatal en B.C.S., así como de los 5 (cinco) Comités Ejecutivos Municipales de nuestro Partido Político.

Sin más que agregar, nos suscribimos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.



ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Jose Felipe de Jesus Valdivia Sanchez
C. JOSE FELIPE DE JESUS VALDIVIA SANCHEZ
OFICIAL MAYOR DEL S.E. DEL P.R.D. EN B.C.S.

C.c.p. Ing. Adrian Chávez Ruiz.- Presidente del S.E. del PRD en B.C.S.
C.P. Abelardo Domínguez Villegas.- Srio. de Finanzas del S.E. del P.R.D. en B.C.S.
Archivo.

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTA COMISION EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO DEL TRABAJO.

PT 1.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de los originales de los cheques cancelados, con números de folio 166 y 212 de la cuenta número 00161056522, de la institución denominada BBVA Bancomer.

PT 2.- De conformidad con los artículos 3 y 64, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar a quienes se encuentran asignados los números de radio NEXTEL que se detallan a continuación, así como el cargo que ocupan en el Partido, anexando copia de la credencial de elector de cada uno, con la finalidad de justificar los siguientes gastos por concepto de servicio de renta y consumo que sumados dan la cantidad de \$66,225.67 (sesenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 67/100 MN):

Póliza de Cheque y Fecha	Factura	No. Nextel	Importe
Ch-161 14-Feb-09	SNAQ37208831	62*335868*1 62*335868*2 62*335868*3 62*335868*4 62*335868*5 62*335868*6 62*335868*7 62*335868*8 62*335868*9 62*335868*10	\$7,176.28
Ch-181 05-Mar-09	SNAQ39041555	lmei 000802739992360 lmei 000802740190360 lmei 000804748747360 lmei 001804996230360 lmei 000800556528360 lmei 000804748769360 lmei 001801000894360 lmei 001801768265360 lmei 000802739996360 lmei 001801801613360	\$8,250.62
Ch-192 31-Mar-09	0000538186	62*335868*1 62*335868*2 62*335868*3 62*335868*4 62*335868*5 62*335868*6 62*335868*7 62*335868*8 62*335868*9 62*335868*10	\$9,000.67
Ch-208 06-May-09	00001539745	62*335868*1 62*335868*2 62*335868*3 62*335868*4 62*335868*5 62*335868*6 62*335868*7 62*335868*8 62*335868*9 62*335868*10	\$8,098.49
Ch-226 04-Jun-09	0002747977	62*335868*1 62*335868*2 62*335868*3 62*335868*4 62*335868*5 62*335868*6 62*335868*7	\$1,162.79

Póliza de Cheque y Fecha	Factura	No. Nextel	Importe
		62*335868*8 62*335868*9 62*335868*10	
Ch-250 05-Ago-09	0004891800	000804748769360 001801000894360 001801768265360 000802739996360 001801801613360 62*335868*1 62*335868*2 62*335868*3 62*335868*4 62*335868*5	\$9,082.73
Ch-258 14-Sep-09	0006090276	001801000894360 62*335868*1 62*335868*2 62*335868*3 62*335868*4 62*335868*5	\$7,702.76
Ch-269 05-Oct-09	1289425	62*335868*1 62*335868*2 62*335868*3 62*335868*4 62*335868*5	\$6,331.95
Ch-283 05-Nov-09	3516211	62*335868*1 62*335868*2 62*335868*3 62*335868*4 62*335868*5	\$4,491.89
Ch-297 14-Dic-09	5910735	62*335868*1 62*335868*2 62*335868*3 62*335868*4 62*335868*5	\$4,927.49
		TOTAL	\$66,225.67

PT 3.- De conformidad con los artículos 3 y 64, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar en qué consistió el Servicio Mayor a Transmisión Automática, que se le realizó al vehículo Ford, Econoline E-350, Mod. 92, amparado con la factura número 5098, de fecha 18 de abril de 2009, por la cantidad de \$14,157.00 (catorce mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 MN), expedida por Reconstructora de Transmisiones Automáticas, registrada en póliza de egresos número 199, de fecha 18 de abril de 2009. Además, deberá justificar por que dicho servicio fue realizado en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

PT 4.- De conformidad con el artículo 63 de Los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de la copia del cheque número 206, de la cuenta número 00161056522, de la Institución Bancomer BBVA, como soporte de la póliza de cheque número 206, de fecha 06 de mayo de 2009.

PT 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato control de folios D (anexo tres), correspondientes a los recibos por apoyos políticos, ya que detalla en sus rubros en ceros y dentro de la documentación soporte del informe anual del ejercicio 2009, presenta un total de 136 recibos expedidos por concepto de pago por apoyos políticos, de los cuales un recibo esta cancelado.

PT 6.- De conformidad con el artículo 59, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el contrato de arrendamiento o comodato, vigente al momento de la erogación, del inmueble ubicado en Calle Juaréz e/Madero y P. Suarez, que justifique el gasto de servicio eléctrico, amparado con la factura de folio número 013980493011, de fecha 22 de octubre de 2009, por la cantidad \$2,413.00 (dos mil cuatrocientos trece pesos 00/100 MN), registrado en la póliza de cheque número 274, de fecha 20 de octubre de 2009.

PT 7.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá explicar y sustentar con la documentación soporte, la situación al 31 de diciembre de 2009 que presentan las siguientes cuentas bancarias reflejadas en sus movimientos auxiliares y la balanza de comprobación a la misma fecha:

Número de Cuenta Contable	Número de Cuenta Bancaria	Saldo al 31/12/09
10-101-1012-001	Banamex 514-615296-3	-\$5,000.00
10-101-1012-002	No referencia número de cuenta de Banamex	\$177.00

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA COMISIÓN.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

LA PAZ, B.C.S. A 01 DE JUNIO DEL 2010

C. LIC. VALENTE DE JESUS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL TITULAR DE LA
COMISION DE FISCALIZACION.
P R E S E N T E



Recibi: 01-Junio-2010
23:40 hrs
7 anexos.

*Yidireth
Patron D*

POR ESTE CONDUCTO Y EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE B.C.S., LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE B.C.S. Y LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACION; NOS PERMITIMOS HACER ENTREGA DE LAS ACLARACIONES Y EN SU CASO RECTIFICACIONES RESPECTO A LAS OBSERVACIONES RECAIDAS SOBRE EL INFORME ANUAL 2009 DE ESTE PARTIDO POLITICO, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

OBSERVACION PT 1.- “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” LES INFORMAMOS QUE LOS CHEQUES NUMERO 166 Y 212 DE LA CUENTA BBVABANCOMER, S.A. 0161056522 **NUNCA FUERON EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE ALGUNA CONTRAPRESTACION**, TODA VEZ QUE POR CUESTIONES DE MANEJO DE CUENTA FUERON EXTRAVIADOS POR LA ADMINISTRACION DE ESTE INSTITUTO POLITICO. POR LO ANTERIOR, EN EL INFORME ANUAL 2009 DICHS DOCUMENTOS SE PRESENTARON A TRAVES DE POLIZAS DE CHEQUE COMO CANCELADOS Y CON EL OBJETO DE COMPLEMENTAR LO ANTES DICHO, TUVIMOS A BIEN SOLICITAR A LA INSTITUCION BANCARIA “ANEXO 1”, LA CANCELACION FORMAL DE LOS CITADOS TITULOS DE CREDITO MISMOS QUE EN DEFINITIVA IMPOSIBILITAN EN SU CASO HACER EFECTIVO SU COBRO EN CUALQUIER SUCURSAL DE DICHO BANCO, TENIENDO COMO REFERENCIA QUE A LA FECHA NUNCA FUERON LIQUIDADOS.

AHORA BIEN, SABRIENDO QUE DEBEMOS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUR Y LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, EN LO SUBSECUENTE PROCEDEREMOS A EFICIENTAR EL CONTROL ADMINISTRATIVO QUE NOS PERMITAR EVITAR ESTE TIPO DE SITUACIONES.

OBSERVACION PT 2.- CON EL OBJETO DE SOLVENTAR EL PRESENTE PUNTO, NOS PERMITIMOS ESPECIFICAR Y EN SU CASO PRESENTAR EL NOMBRE DE



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

LAS PERSONAS, SUS CARGOS Y SUS CREDENCIALES DE ELECTOR A QUIENES SE ENCUENTRAN ASIGNADOS LOS NUMEROS NEXTEL QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION:

CHEQUE	FECHA	FACTURA	OBSERVACION
161	14/02/2009	SNAQ37208831	ANEXO 2
181	05/03/2009	SNAQ39041555	ANEXO 2
192	31/03/2009	0000538186	ANEXO 2
208	06/05/2009	00001539745	ANEXO 2
226	04/06/2009	0002747977	ANEXO 2
250	05/08/2009	0004891800	ANEXO 2
258	14/09/2009	0006090276	ANEXO 2
269	05/10/2009	1289425	ANEXO 2
283	05/11/2009	3516211	ANEXO 2
297	14/12/2009	5910735	ANEXO 2

OBSERVACION PT 3.- EL GASTO DETALLADO EN LA FACTURA 5098, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2009, POR LA CANTIDAD DE \$ 14,157.00 SON(CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXPEDIDA POR LA EMPRESA RECONSTRUCTORA DE TRANSMISIONES AUTOMATICAS, SE DEBE A QUE CON FECHA 27 DE MARZO DE 2009, SE REALIZO UN VIAJE DE TRABAJO DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA POBLACION DE SANTA ROSALIA, B.C.S., UTILIZANDOSE COMO TRANSPORTE EL VEHICULO EN COMODATO FORD , ECOLINE E-350, MODELO 1992, CUYA TRANSMISION DE DICHO EQUIPO DE TRANSPORTE SE DESCOMPUSO, NO ENCONTRANDOSE ALGUN TALLER CON CAPACIDAD DE ARREGLAR DICHO DESPERFECTO POR LA COMPLEJIDAD DEL MISMO, POR LO QUE SE OPTO ENVIAR DICHA UNIDAD A LA CD. DE TIJUANA, B.C. PARA GARANTIZAR SU ARREGLO TANTO EN REFACCIONES COMO EN MANO DE OBRA. (ANEXO 3 FOTOGRAFIAS DE LA REUNION Y DE LA UNIDAD RESPECTIVA).

ASIMISMO, EL SERVICIO MAYOR REALIZADO A DICHA TRANSMISION AUTOMATICA, TAMBIEN LLAMADA REPARACION TOTAL, CONSISTIO DE MANERA GENERAL EN: CAMBIO DE SEDASO, EMPAQUES, APROXIMADAMENTE 12 LITROS DE ACEITE DE TRANSMISION, CAMBIO DE RETENES, CAMBIO DE LOS DISCOS DE LA TRANSMISION, CAMBIO DE LAS BANDAS Y LO ELEMENTAL EL CAMBIO DEL CONVERTIDOR.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

OBSERVACION PT 4.- CON EL PROPOSITO DE SUBSANAR ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO DEL TRABAJO A TRAVES DE NUESTRA REPRESENTACION NACIONAL SOLICITO CON FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO "ANEXO 4" A LA INSTITUCION DE BBVABANCOMER, S.A. LA COPIA DEL CHEQUE NUMERO 206 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2009 DE LA CUENTA 0161056522; POR LO QUE A TRAVES DEL PRESENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DICHO DOCUMENTO EFECTIVAMENTE FUE EXPEDIDO A NOMBRE DE LA C. MARIA DE LA LUZ RAMIREZ AGUAYO POR LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00 SON(CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE ACTIVISMO POLITICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2009.

OBSERVACION PT 5.- POR ESTE CONDUCTO, NOS PERMITIMOS HACER ENTREGA COMO "ANEXO 5" EL FORMATO DE CONTROL DE FOLIOS D (ANEXO TRES) CORRESPONDIENTES A RECIBOS DE APOYOS POLITICOS.

OBSERVACION PT 6.- POR ESTE CONDUCTO NOS PERMITIMOS HACER ENTREGA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAREZ S/N ENTRE MADERO Y PINO SUAREZ, LORETO, B.C.S. QUE JUSTIFICA EL GASTO DE SERVICIO ELECTRICO, AMPARADO CON LA FACTURA DE FOLIO NUMERO 013980493011 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2009 POR LA CANTIDAD DE \$ 2,413.00 SON(DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). "anexo 6"

OBSERVACION PT 7.- POR ESTE CONDUCTO NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE LOS SALDOS QUE SE PRESENTAN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009 DE LA CUENTA DE BANAMEX NUMERO 514-615296-3 POR LA CANTIDAD DE - 5,000.00 Y 177.00, CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008 Y NO AL AÑO 2009 OBJETO DEL INFORME PRESENTADO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN B.C.S.

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DICHA CUENTA DEJO DE TENER OPERACIONES AL CIERRE DEL MES DE MAYO DE 2008 PROCEDIENDOSE A SU CANCELACION CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO POR CUESTIONES CONTABLES SE REGISTRARON LOS SALDOS ANTES MENCIONADOS COMO ASIENTO DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL A REVISAR POR SU REPRESENTADA. "anexo 7"



PARTIDO DEL TRABAJO

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCION, NOS SUSCRIBIMOS A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE

**C. NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLON
ENCARGADO DEL ORGANISMO INTERNO**

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTA COMISION EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PARTIDO DEL TRABAJO

PT 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 5.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 6.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PT 7.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

OBSERVACION PT 7.- POR ESTE CONDUCTO NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE LOS SALDOS QUE SE PRESENTAN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009 DE LA CUENTA DE BANAMEX NUMERO 514-615296-3 POR LA CANTIDAD DE - 5,000.00 Y 177.00, CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008 Y NO AL AÑO 2009 OBJETO DEL INFORME PRESENTADO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN B.C.S.

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DICHA CUENTA DEJO DE TENER OPERACIONES AL CIERRE DEL MES DE MAYO DE 2008 PROCEDIENDOSE A SU CANCELACION CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO POR CUESTIONES CONTABLES SE REGISTRARON LOS SALDOS ANTES MENCIONADOS COMO ASIENTO DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL A REVISAR POR SU REPRESENTADA. "anexo 7"

Esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó la observación a este punto, toda vez que para explicar la situación al 31 de diciembre de 2009 que presentan las cuentas bancarias con número de registro contable 10-101-1012-001 (514-615296-3 de Banamex) y 10-101-1012-002, el Partido únicamente señaló: *"LOS SALDOS QUE SE PRESENTAN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009... POR LA CANTIDAD DE -\$5,000.00 Y \$177.00 CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008 Y NO AL AÑO 2009..."*; situación que si bien es cierto los saldos de las cuentas corresponden al ejercicio 2008, los registros contables de las cuentas aparecen registradas en los movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2009, además de que en el ejercicio 2008 el Partido del Trabajo fue objeto de sanción pecuniaria al no acreditar con documento fehaciente la cancelación de la cuenta bancaria número 514-615296-3 de la Institución Bancaria Banamex; señalando el Partido bajo protesta de decir verdad que la cuenta dejó de tener operaciones al cierre del mes de mayo de 2008 procediéndose a su cancelación correspondiente, sin presentar documento que sustente su dicho.

Por lo tanto y en virtud de que la observación realizada al Partido del Trabajo, en el punto que nos ocupa, fue el de explicar y sustentar con la documentación soporte, la situación al 31 de diciembre de 2009 que presentan las cuentas bancarias con número de registro contable 10-101-1012-001 (514-615296-3 de Banamex) y 10-101-1012-002, situación que ya fue explicada por el Partido y manifestada en el párrafo anterior, sin embargo esta Comisión determina RECOMENDAR al Partido, para que lleve a cabo las depuraciones correspondientes en su contabilidad, con la finalidad de reflejar la situación real de sus registros contables.